

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Miércoles 19 de septiembre de 1956

Núm. 263

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

	PAGINA
DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al Excmo. Sr. Almirante don Salvador Moreno Fernández	6030
Otro de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al Excmo. Sr. Teniente General don Francisco Franco Salgado	6030
Otro de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al Excmo. Sr. Teniente General don Antonio Barroso y Sánchez-Guerra	6030
Otro de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al Excmo. Sr. Teniente General don Eduardo González-Gallarza Iragorri	6030
Otro de 13 de septiembre de 1956 por el que cesa en el cargo de Procurador en Cortes (Apartado i) del artículo segundo de la Ley de 9 de marzo de 1946) don Antonio Tenq Artigas, por serlo con el carácter de nato como Consejero Nacional del Movimiento	6030
Otro de 13 de septiembre de 1956 por el que se nombra Procurador en Cortes a don José Maldonado y Fernández del Torco	6030

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se modifica la distribución de anualidades para los años 1956 a 1965, ambos inclusive, de las obras del ferrocarril de Zafra a Huelva y terminación del de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena	6030
Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra Director general del Instituto Español de Emigración a don Carlos María Rodríguez de Valcárcel y Nebreda	6031
Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se dispone el cambio de denominación de la Dirección General de Marruecos y Colonias	6031
Otro de 21 de agosto de 1956 sobre convenio entre el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Nacional de la Vivienda, la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y la Comisión de Urbanismo de Barcelona para la construcción de edificios escolares	6031
Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se deroga el de 8 de septiembre de 1950	6032
Otro de 13 de septiembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Técnico Mayor de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, a don José Moreno Vergara	6032
Otro de 13 de septiembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe Superior de Administración Civil, a don Leovigildo García Pimentel Coto	6032
Otro de 13 de septiembre de 1956 por el que se nombran en ascenso de escala Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Jesús María Rotacche y Rodríguez de Llamas (excedente voluntario), y a don Alfredo Cabañas Marzal	6032
Otro de 13 de septiembre de 1956 por el que se nombra en ascenso de escala Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Su-	

perior de Administración Civil, a don José María Barbero Carnicero ... 6032

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Miguel Guzmán Guerrero-Estrella	6033
Otro de 13 de septiembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona por el sistema de subasta pública	6033
Otro de 13 de septiembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Bilbao por el sistema de subasta pública	6033

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Gobierno Civil de Segovia ... 6033

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 2 de septiembre de 1956 por la que se publican las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles ... 6034

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 10 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad al Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Alhama don Ramón Sánchez de Frutos	6035
Otra de 10 de septiembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Andrés Llorente Calama	6035
Otra de 10 de septiembre de 1956 por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Inocente Ortiz Muñoz	6035
Otra de 12 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Carmelo Peña Lafuente, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	6035
Otra de 12 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Marino López López, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	6035
Otra de 12 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Antonio García Arquero, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	6035
Otra de 13 de septiembre de 1956 por la que se promueve a don José Gómez Peragón a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal	6035

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de septiembre de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana de banca Banco Alemán Transatlántico para el trienio de 1941-43	6035
Otra de 14 de septiembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.847, interpuesto por doña Concepción Pérez Polo con-	

	PAGINA		PAGINA
tra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de abril de 1953	6035	Orden de 3 de agosto de 1956 por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles situados en los números 76 y 78 de la calle del Coso, y número 9 de la calle de Porcel, de Zaragoza	6042
Orden de 14 de septiembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.855 interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de mayo de 1953	6036	Otra de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Burgos, monumento nacional, importante 50.000 pesetas	6042
Otra de 14 de septiembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.650, interpuesto por doña Mercedes Mencos y Bernaido de Quirós contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de diciembre de 1952	6036	Otra de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de San Fructuoso, en Cisneros (Paencia), monumento nacional, importante 50.000 pesetas	6042
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Cuenca, monumento nacional, importante 99.857,15 pesetas	6043
Orden de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso de elección entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento para proveer la Oficialía Mayor de los Gobiernos Civiles de La Coruña, León y Sevilla	6035	Otra de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del castillo de Aracena (Huelva), monumento nacional, importante 30.000 pesetas	6043
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de Santa María del Campo (Burgos), monumento nacional, importante 100.000 pesetas	6043
Orden de 11 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Alarcón (Cuenca), importante 97.723,08 pesetas	6036	Otra de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Zamora, monumento nacional, importante 149.999,99 pesetas	6044
Otra de 11 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Sevilla, importante 200.000 pesetas	6037	Otra de 13 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Mezquita de Córdoba, monumento nacional, importante 100.000 pesetas	6044
Otra de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Corral de Comedias de Almagro (Ciudad Real), monumento nacional, importante pesetas 19.393,73	6037	Otra de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	6044
Otra de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Sevilla, monumento nacional, importante 250.000 pesetas	6037	Otra de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	6044
Otra de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santo Domingo, de Orihuela (Alicante), importante 101.215,94 pesetas	6037	Otra de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	6045
Otra de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Jimena de la Frontera (Cádiz), importante 25.000 pesetas	6038	Otra de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	6045
Otra de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Esteban de Ribas del Sil (Orense), monumento nacional, importante 49.999,95 pesetas	6038	Otra de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	6045
Otra de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Bélmez (Córdoba), importante 40.000 pesetas	6038	Otra de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	6045
Otra de 23 de julio de 1956 por la que se nombra Directores espirituales de los Institutos que se citan a los señores que se mencionan	6039	Otra de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	6045
Otra de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Alquezar (Huesca), monumento nacional, importante 67.235,95 pesetas	6039	Otra de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	6045
Otra de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), importante 42.995,73 pesetas	6039	Otra de 24 de agosto de 1956 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio a don Juan de Dios Fernández Molina	6046
Otra de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia del Castillo de Almonaster (Huelva), monumento nacional, importante pesetas 50.000	6039	Otra de 24 de agosto de 1956 por la que se dispone la jubilación del Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	6046
Otra de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Cueva de Matarrubilla, de Valencia de Alcor (Sevilla), monumento nacional, importante 60.000 pesetas	6040	Otra de 30 de agosto de 1956 por la que se jubila a doña Josefa Coletto Rodríguez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete, por haber cumplido la edad reglamentaria	6046
Otra de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Lucena (Córdoba), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 30.000 pesetas	6040	Otra de 1 de septiembre de 1956 por la que cesa en el cargo de Delegado del Estado en el Conservatorio Superior de Barcelona don Arturo Sedó Guichard	6046
Otra de 1 de agosto de 1956 por la que se desestima el reconocimiento solicitado por el Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Mercantil Sevillana», de Sevilla, y se clasifica como Centro autorizado elemental	6040	Otra de 1 de septiembre de 1956 por la que cesa en su cargo de Subdirector del Conservatorio Profesional de Música de Málaga don José Andréu Navarro, nombrando en su sustitución a doña Andrea Rodríguez Escribano	6046
Otra de 1 de agosto de 1956 por la que se clasifican como Centros autorizados elementales varios Colegios	6040	Otra de 14 de agosto de 1956 por la que cesa en la situación de excedencia forzosa don Manuel Calleja Fernández Ayudante de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid	6046
Otra de 1 de agosto de 1956 por la que se clasifica como Centro autorizado superior al Colegio de Enseñanza Media masculino «Padre Claret», de Valls (Tarragona)	6041	Otra de 22 de julio de 1956 por la que se declara a don Agustín Zaragoza Serret, Auxiliar numerario de Idiomas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con capacidad física para el ejercicio de su cargo	6046
Otra de 1 de agosto de 1956 por la que se desestima la petición de reconocimiento y autorización solicitada por el Colegio masculino «Academia Valencia», de Valencia	6041	Otra de 16 de agosto de 1956 por la que se jubila al Profesor de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Dámaso Sanz Martínez	6046
Otra de 1 de agosto de 1956 por la que se desestima el reconocimiento solicitado por el Colegio de Enseñanza Media femenino «Academia Mercantil Sevillana», de Sevilla, y se clasifica como Centro autorizado elemental	6041		
Otra de 2 de agosto de 1956 por la que se nombra personal docente en la Escuela de Trabajo de Puertollano	6041		

	PAGINA		PAGINA	
<i>Orden</i> de 16 de agosto de 1956 por la que se jubila al Profesor adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Luis Sánchez-Brunete y Alvarez ...	6046	Aprobando revisión de precios de las obras de reforma de la Facultad de Veterinaria de León ...	6053	
Continuación a la <i>Orden</i> de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de comedores escolares ...	6047	Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Universidad de Granada ..	6053	
MINISTERIO DE TRABAJO		Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada ...	6054	
<i>Orden</i> de 23 de julio de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.	6048	Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Pedagogía general» de la Universidad de Barcelona ...	6054	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Declarando subsistente el anuncio de 18 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre) referente a las oposiciones a la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Universidad de Santiago ...	6054	
<i>Orden</i> de 11 de septiembre de 1956 por la que se repone a don Leopoldo Fernández Turégano en el cargo de Estadístico, procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional ...	6048	Declarando subsistente el anuncio de 30 de agosto de 1955, referente a las oposiciones a la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Universidad de Madrid.	6054	
Otra de 10 de septiembre de 1956 por la que se traslada al Ingeniero Segundo don Enrique Teruel Julbe a prestar sus servicios a la Delegación de Industria de Albacete ...	6048	<i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Aprobando el proyecto de obras de ampliación y reforma del Colegio Politécnico de La Laguna ...	6054	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> — Aprobando proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud ...	6054	
<i>Orden</i> de 8 de septiembre de 1956 por la que se fija la cuantía de las indemnizaciones por sacrificios obligatorios en la campaña de lucha contra la epizootia de «Fiebre catarral ovina» ...	6048	Aprobando proyecto de obras de reparación en el Instituto de Enseñanza Media de Guadalajara ...	6055	
Otra de 26 de julio de 1956 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas probables del río Tajuña a su paso por los términos municipales de Inviernas y Cifuentes de la provincia de Guadalajara ...	6048	Aprobando proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel ...	6055	
Otra de 8 de septiembre de 1956 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacantes producidas en la misma ...	6049	Aprobando proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza ...	6055	
Otra de 10 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corrales del Vino, provincia de Zamora ...	6049	Dictando normas al concurso de traslado de la cátedra de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ...	6055	
ADMINISTRACION CENTRAL		Dictando normas al concurso de traslado de las cátedras de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ...	6056	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando concurso para la provisión de Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Juzgados de Primera Instancia, de las plazas que se relacionan ...		6049	Dictando normas al concurso de traslado de las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ...	6056
<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan ...		6050	Dictando normas al concurso de traslado de las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ...	6056
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las obras que se indican al Ayuntamiento de la villa de Maella ...		6051	Dictando normas al concurso de traslado de las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ...	6056
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se citan ...		6051	Dictando normas al concurso de traslado de las cátedras de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ...	6057
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Aprobando obras en el edificio de la calle de Los Madrazo, número 17, anejo a este Departamento ...		6052	Dictando normas al concurso de traslado de cátedras de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ...	6057
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando convalidación de obras efectuadas en las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza ...		6052	Dictando normas al concurso de traslación de cátedras de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ...	6057
Aprobando convalidación de obras efectuadas en los pabellones general y quirúrgico del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada ...		6052	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Rectificación a las normas para la celebración del concurso de traslado entre el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de 13 de junio de 1956 ...	6057
Aprobando convalidación de obras efectuadas en la Ciudad Universitaria de Aragón ...		6052	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Instituto Laboral de Albox ...	6057
Aprobando convalidación de obras efectuadas en el Colegio Mayor «Santa Isabel», de Zaragoza ...		6052	Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia ...	6057
Aprobando revisión de precios de las obras de reforma y ampliación del Colegio Mayor «Santa Catalina», de Oviedo ...		6053	<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando proyecto de obras de reforma interior en el edificio del Palacio de Velázquez, del Retiro, de Madrid ...	6058
Aprobando obras urgentes en los departamentos del doctor Jiménez Díaz, del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid ...		6053	Aprobando proyecto de obras varias en el Museo Provincial de Bellas Artes de Murcia ...	6058
		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industrias Navales.</i> Autorizando la construcción de cuatro varaderos y ampliación de otro existente a Astilleros y Varaderos de Gran Canaria: S. A ...	6058	
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>		

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 18 de julio de 1956, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al Excmo. Sr. Almirante don Salvador Moreno Fernández.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Almirante don Salvador Moreno Fernández, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al Excmo. Sr. Teniente General don Francisco Franco Salgado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General don Francisco Franco Salgado Araujo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al Excmo. Sr. Teniente General don Antonio Barroso y Sánchez-Guerra.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General don Antonio Barroso y Sánchez-Guerra, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas al Excmo. Sr. Teniente General don Eduardo González-Gallarza Irigorri.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General don Eduardo González-Gallarza Irigorri, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de septiembre de 1956 por el que cesa en el cargo de Procurador en Cortes (apartado i) del artículo segundo de la Ley de 9 de marzo de 1946) don Antonio Tena Artigas, por serlo con el carácter de nato como Consejero Nacional del Movimiento.

Vengo en disponer que cese en el cargo de Procurador en Cortes, como comprendido en lo dispuesto en el apartado i) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, don Antonio Tena Artigas, que ha pasado a serlo con el carácter de nato como Consejero Nacional del Movimiento. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de septiembre de 1956 por el que se nombra Procurador en Cortes a don José Maldonado y Fernández del Torco.

En virtud de lo dispuesto en el apartado i) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, Vengo en nombrar Procurador en Cortes a don José Maldonado y Fernández del Torco. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se modifica la distribución de anualidades para los años 1956 a 1965, ambos inclusive, de las obras del ferrocarril de Zafra a Huelva y terminación del de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena.

Las anualidades establecidas en la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos para las obras de acondicionamiento del ferrocarril de Zafra a Huelva y terminación del de Talavera de la Reina a Villanueva de la

Serena forman una sucesión creciente entre los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y cinco.

La práctica ha demostrado que dicha sucesión no se adapta bien al desarrollo de las obras, por presentar poca flexibilidad para la contratación y ejecución de éstas.

Parece por ello indicado adoptar para las anualidades de mil novecientos cincuenta y seis a mil novecientos sesenta y cinco, ambos inclusive, una sucesión que, con el mismo importe de conjunto, siga con su sentido general el que normalmente han de llevar las obras.

Por lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La suma de las anualidades consignadas para los años mil novecientos cincuenta y seis a mil novecientos sesenta y cinco, ambos inclusive, en el apartado c) del artículo tercero de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, con destino a las obras de acondicionamiento del ferrocarril de Zafra a Huelva y terminación del de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, se redistribuirá del modo siguiente. Año mil novecientos cincuenta y seis, cincuenta y siete millones de pesetas; año mil novecientos cincuenta y siete, cien millones de pesetas; año mil novecientos cincuenta y ocho, cien millones de pesetas; año mil novecientos cincuenta y nueve, cien millones de pesetas; año mil novecientos sesenta, cien millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y uno, ochenta millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y dos, sesenta y cinco millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y tres, sesenta y cinco millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y cuatro, treinta y siete millones setecientos mil pesetas; año mil novecientos sesenta y cinco, treinta y siete millones setecientos mil pesetas. Suma: setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientas mil pesetas. cuya suma, igual a la señalada en la Ley para todos esos años, se invertirá, unida a los remanentes de anualidades y créditos extraordinarios anteriores, en las mismas atenciones y en los mismos años con las demás condiciones que señala la Ley.

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra Director general del Instituto Español de Emigración a don Carlos María Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

De acuerdo con el artículo octavo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro a don Carlos María Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Director general del Instituto Español de Emigración.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se dispone el cambio de denominación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

El desenvolvimiento de los territorios españoles de África ecuatorial, occidental y septentrional, de todos los órdenes, singularmente en el económico administrativo, así como la evolución política alcanzada por el protectorado español, que ha determinado la reciente declaración hispano-marroquí, aconseja sustituir la denominación de la actual Dirección General de Marruecos y Colonias por otra más adecuada a la índole de los servicios que comprende y a la naturaleza de los territorios a que su acción ha de referirse. Los territorios de la Guinea española, de Ifni y Sahara español y Norte-africanos constituyen tres administraciones o territorios españoles en el continente vecino, cuya denominación conjunta más adecuada es la de Plazas y Provincias Africanas.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—La actual Dirección General de Marruecos y Colonias se denominará en lo sucesivo Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Artículo segundo.—Los servicios de la Dirección General seguirán agrupados en las Jefaturas Superiores si-

guientes: Secretaría General, Inspección General de los Servicios Financieros, Provincia del Golfo de Guinea, Provincia del Africa Occidental Española y Plazas españolas del Norte de Africa. Las Secciones se integrarán en estas Jefaturas, según la índole de sus servicios y conforme a las denominaciones más adecuadas.

Artículo tercero.—Los elementos de trabajo, servicios, personal, material, fondos y créditos de la actual Dirección General de Marruecos y Colonias continuarán adscritos y a nombre de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

El Ministerio de Hacienda adoptará las medidas precisas para disponer de los créditos correspondientes, conforme a las nuevas denominaciones.

Así lo dispongo por el presente. Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de agosto de 1956 sobre convenio entre el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Nacional de la Vivienda, la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y la Comisión de Urbanismo de Barcelona para la construcción de edificios escolares.

La labor de absorción de las construcciones diseminadas, de condiciones inadmisibles en nuevos poblados o núcleos urbanos, iniciada en colaboración entre el Instituto Nacional de la Vivienda, la Obra Sindical del Hogar, la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, la Comisión de Urbanismo de Barcelona y, en ciertos casos, los respectivos Ayuntamientos, lleva consigo la necesidad de construir Grupos escolares al servicio de estos nuevos barrios, con los cuales se logrará cubrir el déficit escolar en las zonas suburbanas de Madrid y Barcelona.

A propuesta de los Ministros de Educación Nacional, Gobernación y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza el establecimiento de un convenio entre el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Nacional de la Vivienda, la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y la Comisión de Urbanismo de Barcelona para la construcción de edificios escolares, de enseñanza Primaria, en los suburbios y nuevas zonas urbanas de las capitales de Madrid y Barcelona.

Su número, clases y emplazamiento se determinarán de acuerdo con las necesidades de las zonas actuales y las que en el futuro se construyan.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará las obras de cada edificio escolar con el veinticinco por ciento del importe del presupuesto total, incluido en éste los honorarios de formación de proyecto y dirección. El setenta y cinco por ciento restante será sufragado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo tercero.—La Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y la Comisión de Urbanismo de Barcelona quedan autorizadas para ceder gratuitamente los solares necesarios para la construcción de los edificios escolares, así como de sus anexos y campos deportivos.

Artículo cuarto.—La Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y la Comisión de Urbanismo de Barcelona, o en su caso los distintos promotores de carácter público para la construcción de viviendas de renta limitada, incoarán tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos. Los proyectos de construcción serán formulados por los Arquitectos que designen, sometiendo éstos a la aprobación de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas del Ministerio de Educación Nacional, para su posterior tramitación en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo quinto.—La ejecución de las obras se efectuará mediante concurso-subasta, de acuerdo con las normas dictadas por las disposiciones que regulan el Plan Nacional de la Vivienda, debiendo dar cuenta al Organismo promotor de la construcción del núcleo de viviendas y Escuelas al Ministerio de Educación Nacional del

resultado obtenido en el concurso-subasta celebrado a fin de recabar su aprobación en lo que se refiere a los edificios escolares.

Artículo sexto.—El abono de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Educación Nacional se realizará en dos plazos: uno, del cincuenta por ciento al cubrir aguas, y otro, del cincuenta por ciento restante, a la terminación total del edificio.

Artículo séptimo.—Se autoriza a los Ministerios de Gobernación, Educación Nacional y Trabajo para dictar las normas e instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se deroga el de 8 de septiembre de 1950.

Habida cuenta de la prelación establecida para el desarrollo del Plan de construcciones de edificios de Correos y Telecomunicación, que requiere aplazar por el momento la construcción de alguno de ellos, de conformidad a lo acordado por el Consejo de Ministros, vengo en disponer:

Artículo primero.—Se deroga el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, quedando sin efecto la autorización que en el mismo se concedía al Ministerio de la Gobernación, pudiéndose destinar por el Ministerio de Asuntos Exteriores los terrenos allí citados a los fines que estime más conveniente para el desarrollo de los Servicios o protección de los intereses que tiene confiados.

Artículo segundo.—Por los Ministerios citados se adoptarán las disposiciones necesarias para la liquidación y recepción de las obras de sondeo y cimentación que se hubieran llevado a cabo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 13 de septiembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Técnico Mayor de segunda, Jefe Superior de Administración Civil, a don José Moreno Vergara.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Vacante una plaza de Estadístico Técnico Mayor de segunda—Jefe Superior de Administración Civil—, con sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso de don Leovigildo García Pimentel Coto en veintiocho de julio del presente año,

Vengo en nombrar a don José Moreno Vergara para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de veintiocho del citado mes de julio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 13 de septiembre de 1956 por el que se nombra Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe Superior de Administración Civil, a don Leovigildo García Pimentel Coto.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Vacante una plaza de Estadístico Técnico Mayor de primera —Jefe de segunda—, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de treinta y cinco mil ochocientos ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por jubilación de don Julio Bogeat Vázquez, en veintisiete de julio del presente año,

Vengo en nombrar a don Leovigildo García Pimentel Coto para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de veintiocho del citado mes de julio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 13 de septiembre de 1956 por el que se nombran en ascenso de escala Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Jesús María Rotaache y Rodríguez de Llamas (excedente voluntario), y a don Alfredo Cabañes Marzal.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Julián Pascual Doderó, con fecha primero de agosto del corriente año

Nombro a don Jesús María Rotaache y Rodríguez de Llamas, excedente voluntario, que deberá continuar en dicha situación, y don Alfredo Cabañes Marzal, que por encontrarse en activo es quien cubre la vacante, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de primero de agosto del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 13 de septiembre de 1956 por el que se nombra en ascenso de escala Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don José María Barbero Carnicero.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Julián Pascual Doderó, con fecha primero de agosto del corriente año,

Nombro a don José María Barbero Carnicero, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de primero de agosto del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Miguel Guzmán Guerrero-Estrella.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones por fallecimiento de don José Moya Rodríguez, que la servía, dotada con el haber anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, de conformidad con lo que preceptúa el artículo trescientos treinta y seis del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en promover a la citada categoría, con antigüedad de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, para todos los efectos, a don Miguel Guzmán Guerrero-Estrella, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala inmediata inferior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de septiembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona por el sistema de subasta pública.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona por un importe total de veinticinco millones cuatrocientas sesenta y tres mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras se abonará en cuatro anualidades: la primera, de cinco millones de pesetas, con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, del presupuesto vigente; la segunda, de seis millones de pesetas, con cargo al próximo presupuesto de mil novecientos cincuenta y siete; la tercera, de seis millones de pesetas, para el presupuesto del año de mil novecientos cincuenta y ocho, y la cuarta, de cinco millones cuatrocientas sesenta y tres mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, para el presupuesto del año de mil novecientos cincuenta y nueve, ya que el resto, por un importe de tres millones de pesetas, se sufragará con cargo a la subvención que por esta cantidad tienen comprometida el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Barcelona para estas obras.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de septiembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Bilbao por el sistema de subasta pública.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Bilbao, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Bilbao por un importe total de veinte millones cuatrocientas sesenta y un mil ochocientos treinta y una pesetas con setenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras se abonará en cuatro anualidades: la primera, de cuatro millones de pesetas, con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, del presupuesto vigente; la segunda, de seis millones de pesetas, con cargo al próximo presupuesto de mil novecientos cincuenta y siete; la tercera, de ocho millones de pesetas, para el presupuesto del año de mil novecientos cincuenta y ocho, y la cuarta, de un millón seiscientos sesenta y un mil ochocientos treinta y una pesetas con setenta y tres céntimos, para el presupuesto del año de mil novecientos cincuenta y nueve, ya que el resto, por un importe de ochocientos mil pesetas, se sufragará con cargo a la subvención que por esta cantidad tiene comprometida la Diputación Provincial de Vizcaya para estas obras.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Gobierno Civil de Segovia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Gobierno Civil de Segovia, por un total importe de siete millones novecientas cuarenta y seis mil doscientas ochenta y siete pesetas veintiséis céntimos, distribuidos en las siguientes anualidades: un millón novecientas cuarenta y seis mil doscientas ochenta y siete pesetas veintiséis céntimos, con cargo al presupuesto de gastos vigente en el actual ejercicio de mil novecientas cincuenta y seis; tres millones de pesetas, imputables al presupuesto de mil novecientos cincuenta y siete, y los tres millones de pesetas restantes, con cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—Las obras de referencia se llevarán a cabo mediante el sistema de subasta pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de septiembre de 1956 por la que se publican las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Reglamento del Cuerpo

de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y con vista de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Presidencia ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el segundo trimestre de 1956, consignadas en la relacion que a continuacion se inserta.

Lo que comunico a VV. II. para sus conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

RELACION DE LAS BAJAS OCURRIDAS EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1956

Número	Clases	Nombres	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
14	M. Pral.	Daniel Alejandro Tapia	10-4-56	Jubilación	Delegación de Hacienda de Barcelona.
7	Idem	Natalio Pérez Gutiérrez	19-4-56	Idem	Instituto Geográfico y Catastral
40	Idem	Gregorio Alvaro Garcia	9-5-56	Idem	Universidad de Valladolid.
16	Idem	Emilio Vicent Sanja	10-5-56	Idem	Idem de Valencia.
21	Idem	Francisco Medina Toribio	3-6-56	Idem	Ministerio de Obras Públicas.
36	Idem	Salustiano Ruiz de la Peña	8-6-56	Idem	Delegación de Hacienda de Madrid.
8	Idem	Luis Ortiz de Zárate	21-6-56	Idem	Idem de Vizcaya.
25	Idem	Paulino Martín González	22-6-56	Idem	Biblioteca Nacional de Madrid.
24	Idem	Antonio Martínez Miranda	28-6-56	Idem	Gobierno Civil de Barcelona.
42	Idem	Segundo Vázquez Nespereira	28-6-56	Idem	Delegación de Hacienda de Valencia.
295	M. 1. ^a	Manuel Castro Barreiro	8-4-56	Idem	Idem id. de Lugo.
325	Idem	Feliciano Casado Arroyo	9-4-56	Idem	Dirección General de Correos.
15	Idem	Felipe Vaquero Cantador	11-4-56	Idem	Jefatura de Obras Públicas de Toledo.
132	Idem	Domingo Fernández Durán	12-5-56	Idem	Instituto de Palencia.
43	Idem	Francisco López Romero	22-5-56	Defunción	Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.
315	Idem	Francisco Pérez Cantero	25-5-56	Idem	Dirección General de Contribución, Usos y Consumos.
222	Idem	Teodoro López Marcos	28-5-56	Jubilación	Aduana de Badajoz.
25	Idem	Miguel Ballesteros Sicilia	6-6-56	Idem	Administración de Correos de Córdoba.
51	Idem	Modesto Martín Burguillo	15-6-56	Idem	Centro de Telecomunicación de Valencia.
12	Idem	Manuel Martínez Jiménez	16-6-56	Idem	Delegación de Hacienda de Granada.
152	Idem	Feliciano Carnero Garcia	20-6-56	Defunción	Ministerio de Trabajo.
169	M. 2. ^a	Nicolás Quintana Adell	5-4-56	Jubilación	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.
285	Idem	Constantino Quintana Caballero	12-4-56	Idem	Dirección General de Contribución, Usos y Consumos.
247	Idem	Ricardo Rial Dotras	20-4-56	Idem	Audiencia Provincial de Pontevedra.
400	Idem	Daniel Fresno Soriano	23-4-56	Idem	Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas.
51	Idem	Olegario Guimerá Navarro	27-4-56	Defunción	Delegación de Hacienda de Valencia.
77	Idem	Pelegrin Ibáñez Cuesta	30-4-56	Jubilación	Instituto Nacional de Cuenca.
288	Idem	Gabino Alonso Valencia	3-5-56	Defunción	Delegación de Hacienda de Valladolid.
427	Idem	Gregorio Terciado San Pedro	25-5-56	Jubilación	Ministerio de Justicia.
339	Idem	Marcos Zapico Ruiz	18-6-56	Idem	Delegación de Hacienda de Madrid.
26	Idem	Luis Tello Martínez	21-6-56	Idem	Centro de Telecomunicación de Granada.
224	M. 3. ^a	Ramon Salvador Carceller	8-5-56	Defunción	Escuela del Magisterio de Soria.
80	Idem	Félix Herráez Jiménez	23-5-56	Jubilación	Dirección General de Sanidad.
12	Idem	José Mesa Sánchez	14-6-56	Defunción	Gobierno Civil de Málaga.
519	2. ^a	Luis Núñez de Aremas	18-4-56	Idem	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.
277	Idem	Juan Muñoz Morales	1-5-56	Jubilación	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.
607	Idem	Pedro Esteban Sanz	14-5-56	Defunción	Archivo Histórico de Segovia.
747	Idem	Francisco Jaime Agrente	31-5-56	Idem	Administración de Correos de Huelva.
273	Idem	Antonio Jiménez Carrasco	12-6-56	Jubilación	Dirección General de Aduanas.
476	Idem	José López Guimil	26-6-56	Separación servicio.	Gobierno Civil de Pontevedra.
	3. ^a	Manuel Morilla Plaza	1-4-56	Excedencia voluntaria	Centro de Telégrafos de Sevilla.
	Idem	Segundo Hernáez Gallarza	1-4-56	Defunción	Instituto Nacional Agronómico de Madrid.
395	Idem	José Sáez Belber	8-6-56	Excedencia voluntaria	Universidad de Zaragoza.
	Idem	Jesús Almáu Pérez	12-6-56	Reemplazo voluntario	Centro de Telecomunicación de Sabadell.
	Idem	José Rey Andrés	16-6-56	Defunción	Instituto Nacional de Vigo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad al Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Alhama don Ramón Sánchez de Frutos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ramón Sánchez de Frutos, Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, con categoría personal de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Notario de Finana.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 511 y 512 del Reglamento Hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Notario, y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Notario, declarar a don Ramón Sánchez de Frutos en situación de excedencia en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Andrés Llorente Calama.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Andrés Llorente Calama, Médico propietario del Registro Civil, con destino en el Juzgado Municipal de Puerto de Santa María (Cádiz), el cual solicita le sea concedida la excedencia en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don Andrés Llorente Calama en situación de excedencia voluntaria en su cargo de Médico del Registro Civil por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Inocente Ortiz Muñoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Inocente Ortiz Muñoz, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Cazorla (Jaén) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos

del día 18 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1956.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Carmelo Peña Lafuente, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carmelo Peña Lafuente, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia, y en servicio activo en la actualidad en el Cuerpo de Auxiliares de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril del corriente año, ha acordado declarar al expresado Oficial Habilitado en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo 36 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1956.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Marino López López, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marino López López, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia, y en servicio activo en la actualidad en el Cuerpo de Auxiliares de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril del corriente año, ha acordado declarar al expresado Oficial Habilitado en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo 36 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1956.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Antonio García Arquer, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio García Arquer, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia, y en servicio activo en la actualidad en el Cuerpo de Auxiliares de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril del corriente año, ha acordado declarar al expresado Oficial Habilitado en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo 36 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1956.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de septiembre de 1956 por la que se promueve a don José Gómez Peragón a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 16, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas, a don José Gómez Peragón, con destino en el Juzgado Municipal de Jaén, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 11 de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don José Silvestre López Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1956.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de septiembre de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana de banca Banco Alemán Transatlántico, para el trienio de 1941-43.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 37,47 por 100 (treinta y siete enteros con cuarenta y siete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana de banca Banco Alemán Transatlántico, para el trienio que comprende desde el 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1956.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo núm. 4.847, interpuesto por doña Concepción Pérez Polo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de abril de 1953

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 4.847, interpuesto por doña Concepción Pérez Polo, contra acuerdo del Tribunal Económico Admi-

nistrativo Central de 17 de abril de 1953, sobre exención del pago de contribución urbana para la finca situada en Madrid, calle de Serrano, núm. 194, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 27 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, y confirmamos, por tanto, el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de abril de 1953, en el recurso interpuesto ante este Tribunal por doña Concepción Pérez Polo, acuerdo que declaramos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos:

Odón Colmenero, R. Pérez Hernández, José Sánchez-Gulsand, Ignacio Arrillaga López Sabino Alvarez Gendin.»

Tratándose de un fallo que absuelve de la demanda a la Administración General del Estado, c. té Ministerio, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.855, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 8 de mayo de 1953.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.855, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 8 de mayo de 1953, relativo a la exención de contribución territorial urbana para la finca sit. en esta capital, calle del Príncipe, núm. 29 (teatro Español), el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 5 de mayo del año en curso, sentencia, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre del Ayuntamiento de Madrid contra el acuerdo aquí impugnado del Tribunal Económico Administrativo Central de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres; acuerdo que declaramos firme y subsistente.»

Y tratándose de un fallo que absuelve a la Administración General del Estado, este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.650, interpuesto por doña Mercedes Mencos y Bernaldo de Quirós contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 12 de diciembre de 1952.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.650, interpuesto por doña Mercedes Mencos y Bernaldo de Quirós contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 12 de diciembre de 1952, sobre exención del pago de Contribución Urbana para la finca situada en esta capital, calle de Serrano, número 208, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 3 de mayo de 1956 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contra ella inter-

puesta por doña Mercedes Mencos y Bernaldo de Quirós, Condesa viuda de la Ventosa, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 12 de diciembre de 1952 en el presente pleito impugnado, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos José Castelló, Alonso Pérez Rodrigo Villar, R. Pérez Hernández, Francisco de P. Serra.»

Tratándose de un fallo que absuelve de la demanda a la Administración General del Estado,

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso de elección entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento para proveer la Oficialía Mayor de los Gobiernos Civiles de La Coruña, León y Sevilla.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 24 de mayo de 1952, se anuncia concurso en turno de libre elección para proveer la Oficialía Mayor de los Gobiernos Civiles de La Coruña, León y Sevilla, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase por lo menos, y antigüedad de cinco años de servicios en el expresado Cuerpo.

Segunda. Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificados, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

Tercera. El plazo para su presentación será de quince días naturales, que ter-

minará el 3 de octubre venidero, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Alarcón (Cuenca), importante 97.723,08 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Alarcón (Cuenca), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 97.723,08;

Resultando que el proyecto se propone ejecutar obras de restauración como el picado exterior, recalco por puntos de la zona baja de la torre y en el esquinado lateral del cuerpo alto, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 97.723,08, de las que corresponden a la ejecución material 72.846,15 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.547,98 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,78 pesetas; a premio de pagaduría, 364,23 pesetas; a plus de carestía de vida, 9.105,76 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 11.382,20;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de junio último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 97.723,08 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Español-

les», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Sevilla. importante 200.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Sevilla, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza, consolidación y saneamiento de varias partes del templo, así como la colocación de nuevo solado en parte del patio de los naranjos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 163.165,39 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.263,31 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.957,99 pesetas; a premio de Pagaduría, 815,83 pesetas; a plus de carestía de vida, 12.237,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 15.296,76 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de junio último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-b), «Conjunto monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Corral de Comedias de Almagro (Ciudad Real), monumento nacional, importante 19.393,73 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Corral de Comedias de Almagro (Ciudad Real), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 19.393,73 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar una zona del forjado de piso en la galería lateral, con vigueta de madera y bavedilla y su solado correspondiente, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 19.393,73 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 14.283,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, pesetas 392,80 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 235,68 pesetas; a premio de pagaduría, 71,41 pesetas; a plus de carestía de vida, 1.785,46 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 2.231,83;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 19.393,73 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Marcos de Sevilla. monumento nacional, importante pesetas 250.000.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Sevilla, monumento nacional, importante 250.000

pesetas, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández;

Resultando que el proyecto se propone el descombro general, saneamiento y consolidación de muros y demás fábricas del templo, así como de cubiertas y otras obras complementarias, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 204.498,97 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.834,36 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 2.300,62; a premio de Pagaduría, 1.022,49 pesetas; a plus de carestía de vida, 15.337,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 19.171,78 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santo Domingo, de Orihuela (Alicante), importante pesetas 101.215,94.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santo Domingo de Orihuela (Alicante), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 101.215,94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de reparación que se vienen llevando a cabo y que ahora corresponden a las cubiertas de terrazas y armaduras de madera de las zonas N. E. y S. y del tejado del ala O. del claustro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 101.215,94, de las que corresponden

a la ejecución material 83.369,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con cargo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.771,59 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.062,95 pesetas; a premio de pagaduría, 416,84 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.819,31 pesetas, y a plus especial, 5.004,36 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.215,94 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Jimena de la Frontera (Cádiz), importante 25.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Jimena de la Frontera (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 25.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y recalzo de varias zonas de fábrica y restauración de obras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 25.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 20.181,64 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 504,54 a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 302,72 pesetas; a premio de pagaduría, 100,91 pesetas; a plus de carestía de vida, 1.513,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.892,03 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 25.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Esteban de Ribas del Sil (Orense), monumento nacional, importante 49.999,95 pesetas

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Esteban de Ribas del Sil (Orense), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 49.999,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y consolidación de parte del notable Claustro «De Obispos»;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,95, de las que corresponden a la ejecución material 37.091,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.761,87 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 528,56 pesetas; a premio de Pagaduría, 185,46 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.636,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.795,62 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,95 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Bémez (Córdoba), importante 40.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Bémez (Córdoba), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 40.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la retirada de los escombros en algunos de los sectores del castillo, resanado de varios tramos del amurallado y torres del recinto general, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 32.375,55 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 768,92 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 461,35 pesetas; a premio de Pagaduría, 161,88 pesetas; a plus de carestía de vida, 2.428,17 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 3.025,21;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este

Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se nombra Directores espirituales de los Institutos que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los excelentísimos y Reverendísimos Prelados de las diócesis respectivas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Sacerdotes:

Ciudad Real: Don León Gómez Manzano.

Granada: «Padre Suárez» y «Ganivet»; Don Manuel Reyes Martínez.

2.º Los Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media nombrados por el presente Orden percibirán la gratificación anual de cinco mil pesetas, a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, 2.º c), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Alquezar (Huesca), monumento nacional, importante 67.235,95 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Alquezar (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 67.235,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del Claustro del monumento, a cuyo efecto se reconstruirán las estructuras de madera de la crujía norte del mismo, etc;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 67.235,95, de las que corresponden a la ejecución material, 54.563,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.455,36 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 736,60 pesetas; a pre-

mio de Pagaduría, 272,81 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.092,26 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.115,33 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 67.235,95 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), importante 42.995,73 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 42.995,73 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la reparación de la cubierta del Claustro alto, cuyo deficiente estado exige su desmontado y reposición;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 42.995,73, de las que corresponden a la ejecución material 31.840,16 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 756,20, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 453,72 pesetas; a premio de pagaduría, 159,20 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.506,25 pesetas, y a plus especial, 3.524 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual

sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 42.995,73 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia del Castillo de Almonáster (Huelva), monumento nacional, importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Castillo de Almonáster (Huelva) monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalde y consolidación de muros, levantado y reposición de la cubierta, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 40.469,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 961,15 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 576,69 pesetas; a premio de pagaduría, 202,35 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.035,21 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.794,01 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Cueva de Matarrubilla, de Valencia de Alcor (Sevilla), monumento nacional, importante 60.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Cueva de Matarrubilla, de Valencia de Alcor (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el descombro de la parte de la galería de acceso a la cámara sepulcral, más el afianzamiento de los muros laterales y el crecimiento de éstos hasta el nivel de asiento de la desaparecida cubierta; colocación de una nueva cubierta de protección, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 48.563,33 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.153,38 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente, afectados por las disposiciones aludidas, 692,03 pesetas; a premio de pagaduría, 242,82 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.642,25 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.552,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se tratan se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse

la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Lucena (Córdoba), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 30.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Lucena (Córdoba), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 30.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de algunos de los lienzos de muros y torres del recinto, levantar los guarnecidos interiores no primitivos etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 30.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 24.217,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 605,45 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 363,27; a premio de pagaduría, 121,09 pesetas; a plus de carestía de vi-

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se desestima el reconocimiento solicitado por el Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Mercantil Sevillana» de Sevilla, y se clasifica como Centro autorizado elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de grado elemental incoado ante este Ministerio por el Colegio masculino de Enseñanza Media «Academia Mercantil Sevillana», de Sevilla (calle Vidrios, 28);

Resultando que en 7 de febrero de 1956 la Inspección de Enseñanza Media emite informe señalando diversas deficiencias en los locales destinados a la enseñanza, indicando la carencia de elementos necesarios para los gabinetes de física y química, y poniendo de manifiesto el carácter privado de la biblioteca del Centro, por lo cual, y a su juicio, no procede la clasificación como reconocido elemental, si bien puede serle concedida la autorización en el mismo grado;

Resultando que en 9 de febrero el Rectorado de la Universidad de Sevilla se muestra en todo de acuerdo con el informe de la Inspección, y en 13 de julio el Consejo Nacional de Educación emite dictamen en el que expresamente consigna que «de acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, se estima que el Colegio no reúne condiciones suficientes para el reconocimiento, y que debe únicamente ser clasificado como autorizado elemental»;

Considerando que, de conformidad con las disposiciones vigentes, el mencionado Colegio no reúne las condiciones necesarias para ser clasificado como reconocido elemental, pero sí las requeridas para ser autorizado elemental;

da, 1.816,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.270,44 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo. «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y 13 y 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955;

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto),

Este Ministerio, en su virtud, ha resuelto desestimar la petición de Reconocimiento de Grado Elemental solicitada por el Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Mercantil Sevillana», de Sevilla, y disponer la clasificación del mencionado Centro como «autorizado elemental», con el alcance y efectos que para esta categoría y grado académicos señalan las disposiciones en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se clasifican como Centros autorizados elementales varios Colegios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la autorización de grado elemental por los Colegios «María Inmaculada», femenino, de Carcagente (Valencia); «Muñelo», femenino, de Taboada (Lugo); «Muñelo», masculino de Taboada (Lugo); de conformidad con los infor-

mes favorables de la Inspección de Enseñanza Media Rectorado de la Universidad correspondiente, y dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 33 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955, ha tenido a bien disponer que se consideren clasificados como Centros autorizados elementales, con el alcance y efectos que para dichas categorías y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros siguientes:

1. Colegio «María Inmaculada», femenino, de Carcagente (Valencia).
2. Colegio «Muineic», femenino, de Taboada (Lugo).
3. Colegio «Muineio» masculino, de Taboada (Lugo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se clasifica como Centro autorizado superior al Colegio de Enseñanza Media masculino «Padre Claret», de Valls (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la autorización de grado superior por el Colegio «Padre Claret», masculino, de Valls (Tarragona), de conformidad con los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 33 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955, ha tenido a bien disponer que se considere clasificado como Centro autorizado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones en vigor, el Centro siguiente: Colegio «Padre Claret», masculino, de Valls (Tarragona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se desestima la petición de reconocimiento y autorización solicitada por el Colegio masculino «Academia Valencia», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de grado elemental y autorización superior incoado ante este Ministerio por el Colegio masculino de Enseñanza Media «Academia Valencia», de Valencia;

Resultando que en 23 de febrero del año en curso la Inspección de Enseñanza Media informa que la referida Academia es un piso y no un local dispuesto para Colegio, que carece de campo de recreo y terrazas, que no posee capilla propia ni tiene local para biblioteca, ni existe laboratorio de física y química, ni hay gabinete médico, por lo cual el Inspector estima que la citada «Academia Valen-

cia» se encuentra en malas condiciones de funcionamiento como Colegio reconocido, debiendo funcionar como Colegio libre»;

Resultando que el Rectorado de la Universidad se limita a dar cuenta de los antecedentes administrativos del mencionado Centro;

Resultando que en 13 de julio de 1956 el Consejo Nacional de Educación formula el siguiente dictamen: «De acuerdo con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media se estima que este Colegio no reúne condiciones para que se acceda a lo solicitado»;

Considerando que las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media implican en todo caso carencia de los requisitos esenciales que para ostentar la categoría y grado académicos solicitados exigen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios señalados por los artículos 5.º al 12 del Decreto de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto por el artículo 13 del mismo mencionado Decreto En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de reconocimiento de grado elemental y autorización superior solicitada por el Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Valencia» de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se desestima el reconocimiento solicitado por el Colegio de Enseñanza Media femenino «Academia Mercantil Sevillana», de Sevilla, y se clasifica como Centro autorizado elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de grado elemental incoado ante este Ministerio por el Colegio femenino de Enseñanza Media «Academia Mercantil Sevillana», de Sevilla (calle de Luchana, 20);

Resultando que en 7 de febrero de 1956 la Inspección de Enseñanza Media emite informe señalando diversas deficiencias en los locales destinados a la enseñanza, así como a recreos y educación física, indicando la carencia de laboratorio y biblioteca, por lo cual estima no reúne las condiciones necesarias para ser clasificado como reconocido elemental, pudiendo, en cambio, ser autorizado para el mismo grado;

Resultando que en 9 de febrero el Rectorado de la Universidad de Sevilla se muestra en todo de acuerdo con el informe la Inspección, y en 13 de julio el Consejo Nacional de Educación emite dictamen en el que expresamente consigna que «de acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, se estima que el Colegio no reúne condiciones suficientes para el reconocimiento y que debe únicamente ser clasificado como autorizado elemental»;

Considerando que, de conformidad con las disposiciones vigentes, el mencionado Colegio no reúne las condiciones necesarias para ser clasificado como reconocido elemental, pero sí las requeridas para ser autorizado elemental;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto);

Considerando lo dispuesto por los ar-

tículos 33 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y 13 y 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio, en su virtud, ha resuelto desestimar la petición de reconocimiento de grado elemental solicitada por el Colegio de Enseñanza Media femenino «Academia Mercantil Sevillana», de Sevilla, y disponer la clasificación del mencionado Centro como autorizado elemental con el alcance y efectos que para esta categoría y grado académico señalan las disposiciones en vigor

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de agosto de 1956 por la que se nombra personal docente en la Escuela de Trabajo de Puertollano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos y examen de aptitud convocado para la provisión de las plazas de Profesores, Maestros y Auxiliares de Taller vacantes en la Escuela de Trabajo de Puertollano;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de mayo de 1955 fueron publicadas las bases aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral, con fecha 26 de abril del mismo año, reguladoras del concurso de méritos y examen de aptitud convocado para la provisión de las plazas de Profesores de «Física y Química», de «Mecánica General» y de «Electricidad», así como las de Maestros de Taller Mecánico y la de Auxiliar de Carpintería y Ebanistería, vacantes en el Centro arriba indicado;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria solicitaron tomar parte en el concurso, y fueron admitidos para actuar en el mismo, doña María Cruz Basarte Laco y don Alberto Valdenebro Morano, para la plaza de Profesor de «Mecánica General»; doña María Agustina Ruiz Alonso y don Manuel Pérez Ortega, para la de Profesor de «Física y Química»; don Luis Tejedor Belaman y don Manuel Gutiérrez Bellido para la plaza de «Electricidad»; don Julián Muñoz Fernández, para la de Maestro de Taller Mecánico; don Andrés Cano Moyano y don Miguel Castillejos Lozano, para la plaza de Auxiliar del Taller de Carpintería y Ebanistería; todos los interesados concurren a la práctica de los ejercicios reglamentarios, excepto el señor Gutiérrez Bellido, aspirante a Profesor de «Electricidad», que fue declarado excluido por no comparecer;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, eleva propuesta declarando aptos para el desempeño de las plazas correspondientes a doña María Cruz Basarte Laco, para la plaza de «Mecánica general»; doña María Agustina Ruiz Alonso, para la de «Física y Química»; don Luis Tejedor Belaman, para la de «Electricidad»; don Julián F. Muñoz Fernández, para la plaza de Maestro de Taller Mecánico, y a don Andrés Cano Moyano, para la de Auxiliar de Carpintería y Ebanistería, propuesta que hace suya el Patronato de Formación Profesional;

Resultando que contra la adjudicación de la plaza de «Mecánica General» formula reclamación el aspirante don Alberto Valdenebro Morano y contra la adjudicación de la plaza de Auxiliar de «Carpintería y Ebanistería» don Miguel Castillejos Lozano;

Considerando que en la tramitación

de este concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables;

Considerando que la reclamación del señor Valdeñebro Morano y la del señor Castillejos Lozanos no han sido formuladas de acuerdo con lo dispuesto en la base 14, es decir, ante el Tribunal o el Patronato, dentro del plazo reglamentario, y que, por otra parte, quedan las mismas desvirtuadas en los respectivos informes formulados por el Patronato, que hace suyo por unanimidad el criterio del Tribunal respecto a la valoración de méritos y estimación de ejercicios realizados por los aspirantes;

Considerando que informado este expediente por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y Consejo Nacional de Educación emiten dictamen en el sentido que procede desestimar la reclamación formulada por los señores Valdeñebro y Castillejos y confirmar la propuesta del Patronato de Formación Profesional de Puertollano.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Puertollano en resolución al concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de «Física y Química» de dicho Centro a favor de doña María Agustina Ruiz Alonso; para la de «Mecánica General», a doña María Cruz Basarte Laco; para la de «Electricidad», a don Luis Tejedor Belaman; para Maestro de Taller Mecánico, a don Julián Muñoz Fernández, y como Auxiliar de «Carpintería y Ebanistería», a don Andrés Cano Moyano; todos ellos con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Ciudad Real, en la que ha quedado integrado el Patronato Local de Formación Profesional Industrial de Puertollano, desaparecido en virtud de lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Los interesados deberán realizar la labor determinada en las bases de la convocatoria, teniendo sus nombramientos el carácter de provisionalidad y modalidades establecidas en el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, habiendo de formalizarse los correspondientes contratos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Segundo. Desestimar las reclamaciones formuladas por los señores Valdeñebro Morano y Castillejos Lozano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de agosto de 1956 por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles situados en los números 76 y 78 de la calle del Coso, y número 9 de la calle de Porcel, de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por las Hermanas de la Caridad del Colegio de Santa Ana, de Zaragoza, para que sea declarada la necesidad de ocupación de determinados inmuebles de su propiedad con objeto de proceder a la ampliación de sus instalaciones y mejora consiguiente de las mismas, para el mejor desarrollo de sus funciones docentes,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los informes emitidos por el Arzobispo de la Diócesis de Zaragoza y por el Ayuntamiento de dicha localidad, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, cuyo texto articulado fué aproba-

do por el Decreto de 13 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los inmuebles situados en los números 76 y 78 de la calle del Coso y número 9 de la calle de Porcel, de Zaragoza, para ampliación de las instalaciones docentes del Colegio de Santa Ana, de dicha localidad, y en favor de las Hermanas de la Caridad propietarias de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Burgos, monumento nacional, importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el saneamiento de los servicios instalados para los canónigos en lugares próximos a la puerta del «Sarmiento», en el frente sur del crucero, conservación de cubiertas y repisos de algunos pináculos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.000, de las que corresponden a la ejecución material 40.834,94 pesetas; a honorarios, facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 969,83 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 581,89 pesetas; a premio de pagaduría, 204,17 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.926,43, y a plus especial, 2.512,91 pesetas

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa de Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto del mismo se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de julio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presu-

puesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de San Fructuoso, en Cisneros (Palencia), monumento nacional, importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de San Fructuoso, en Cisneros (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo las obras de recalzo, por puntos, con fábrica de hormigón y ladrillo del ábside, la del muro de contención del montículo sobre el que está la iglesia y demás trabajos complementarios que son precisos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 40.834,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 969,83 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 581,89 pesetas; a premio de pagaduría, 204,17 pesetas; a plus de cargas familiares 3.926,43 pesetas, y a plus especial 2.512,91 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de julio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Cuenca, monumento nacional, importante 99.857,15 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Cuenca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel, importante 99.857,15 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de consolidación correspondientes a los parteluces de los ventanales grandes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.857,15 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 74.436,96 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.581,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 949,06 pesetas; a premio de pagaduría, 372,18 pesetas; a plus de carestía de vida, 9.304,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.630,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de julio pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.857,15 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 4 de agosto de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del castillo de Aracena (Huelva), monumento nacional, importante 30.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del castillo de Aracena (Huelva), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 30.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone hacer una reparación de conjuntos en

muros, pilares, bóveda y cubiertas, indispensable para ponerlo en condiciones de resistencia y buena presentación, previo el recalzo de muros, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 30.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 24.217,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 605,45 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 363,27 pesetas; a premio de pagaduría, 121,09 pesetas; a plus de carestía de vida, 1.816,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.270,44 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de julio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 4 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de Santa María del Campo (Burgos), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Santa María del Campo (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo del muro de contención en su zona defectuosa, así como el repaso del solado del atrio, arreglo de peldaños de la escalinata, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 82.105,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arre-

glo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.744,74 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.046,84 pesetas; a premio de pagaduría, 410,52 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.894,78 pesetas, y a plus especial, 5.052,65 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Real Monasterio de Santa María de Poblet (Tarragona), importante pesetas 398.931,51.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Real Monasterio de Santa María de Poblet (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto D. Alejandro Ferrant Vázquez, importante 398.931,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración del claustro de San Esteban, construir una galería de subterránea semivisible para desagües y conducciones eléctricas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 398.931,51, de las que corresponden a la ejecución material 303.580,63 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.412,82 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.123,84 pesetas; a premio de pagaduría, 1.517,90 pesetas; a plus de car-

gas familiares, 48.961,17 pesetas, y a plus especial, 31.335,15 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de junio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de julio siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio último, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 398.931,51 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-d, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Zamora, monumento nacional, importante 149.999,99 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Zamora, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 149.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de las cubiertas existentes en el claustro que va adosado a la nave del Evangelio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 149.999,99, de las que corresponden a la ejecución material 112.086,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.483,46 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.345,03 pesetas; a premio de pagaduría, 560,43 pesetas; a plus de carestía de vida, 14.010,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.513,54 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría

General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de julio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Mezquita de Córdoba, monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Mezquita de Córdoba, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación general de las cubiertas, la de la instalación eléctrica en la cripta de la Capilla de Santa Teresa, reparación del pavimento, consolidación de varias bóvedas del crucero, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden a la ejecución material, 81.366,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.729,05 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.037,43 pesetas; a premio de pagaduría, 406,83 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.102,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.628,15 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obteni-

do la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Geografía e Historia», en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Barcelona, «Maragall»; Figueras, Granada, «Padre Suárez»; Huelva, Linares, Soria y Zamora.

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre) y Orden ministerial de 28 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 del corriente), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión, en concurso de traslado, que es lo que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los artículos vigentes del Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Lengua griega» en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Albacete, Avilés, Cáceres, Cartagena, Ciudad Real, Coruña (La) (femenino), Gerona, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, «Padre Isla»; Lérida, Lugo (femenino), Murcia, «Alfonso X el Sabio»; Murcia, «Saavedra Fajardo»; Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Valencia, «San Vicente Ferrer».

Este Ministerio con arreglo a lo establecido por Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

de 27 de octubre) y Orden ministerial de 28 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de agosto) ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión en concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los artículos vigentes del Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Física y Química» en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes: Algeciras, Avilés, Cabra, Calahorra Coruña (La) (femenino), Jaén, Mahón y Santiago «Arzobispo Gelmírez».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre) y Orden ministerial de 28 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de agosto), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión en concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los artículos vigentes del Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Francés» en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Albacete, Algeciras, Avilés, Barcelona, «Jaime Balmes»; Cádiz, Ciudad Real, Coruña (La) (femenino), Coruña (La) (masculino), Girona, Granada (femenino), Huelva, Jaén, Lérida, Lugo (femenino), Murcia, «Saavedra Fajardo»; Palma de Mallorca (masculino), Palmas de Gran Canaria (Las), Pontevedra, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santanor, Seo de Urgel, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, «Núñez de Arce», y Zamora.

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre) y Orden ministerial de 28 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de agosto), ha resuelto que las mencionadas cá-

tedras sean anunciadas para su provisión en concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los artículos vigentes del Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio) y los aspirantes para ser admitidos al concurso se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Latín» en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Albacete, Alcoy, Bilbao (femenino), Cabra, Cádiz, «Columela»; Cuenca, Huesca, Madrid, «Beatriz Galindo»; Madrid, «Lope de Vega»; Melilla, Orense, Osuna, Pontevedra, Sevilla, «Murillo», y Vitoria.

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre) y Orden ministerial de 28 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de agosto), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión en concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los artículos vigentes del Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), y los aspirantes, para ser admitidos al concurso se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Lengua y Literatura españolas» en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Albacete, Palma de Mallorca (femenino), Plasencia, Santa Cruz de La Palma, Seo de Urgel, Valladolid, «Núñez de Arce», y Vitoria.

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre) y Orden ministerial de 28 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de agosto), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión en concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los artículos vigentes del Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO de 7 de junio), y los aspirantes para ser admitidos al concurso se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Matemáticas» en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Barcelona, «Jaime Balmes»; Barcelona, «Milá y Fontanals»; Coruña (La) (femenino), Lugo (femenino), Madrid, «Cardenal Cisneros»; Madrid, «Lope de Vega»; Málaga (femenino), Melilla, Murcia, «Saavedra Fajardo»; Santa Cruz de la Palma, Soria, Teruel y Vitoria.

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre) y Orden ministerial de 28 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de agosto), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión en concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los artículos vigentes del Decreto de 26 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio) y los aspirantes para ser admitidos al concurso se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de agosto de 1956 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Ciencias Naturales» en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Algeciras, Granada, «Padre Suárez»; León, «Padre Isla»; Lugo (femenino); Murcia, «Saavedra Fajardo»; Orense, Oviedo (masculino); Pamplona, «Príncipe de Viana»; Plasencia, Santiago, «Arzobispo Gelmírez»; Santiago, «Rosalia Castro»; Valdepeñas y Valladolid, «Núñez de Arce».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre) y Orden ministerial de 28 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de agosto), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión en concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los artículos vigentes del Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), y los aspiran-

tes para ser admitidos al concurso se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 24 de agosto de 1956 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio a don Juan de Dios Fernández Molina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en el artículo nueve del Reglamento de 4 de agosto de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, ha resuelto lo siguiente:
1.º Nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio al Profesor del mismo don Juan de Dios Fernández Molina.

2.º Que el expresado Profesor tomará posesión de dicho cargo en el término de ocho días, a partir del 2 del próximo mes de octubre, cesando, entonces, en el desempeño del cargo de Habilitado del mismo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 24 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de agosto de 1956 por la que se dispone la jubilación del Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rafael Pérez Gómez, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de agosto de 1956 por la que se jubila a doña Josefa Coletto Rodríguez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 24 del actual mes de agosto por doña Josefa Coletto Rodríguez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Josefa Coletto Rodríguez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de septiembre de 1956 por la que cesa en el cargo de Delegado del Estado en el Conservatorio Superior de Barcelona don Arturo Sedó Guichard.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y por encontrar atendibles los motivos que alega,

Este Ministerio ha dispuesto que don Arturo Sedó Guichard cese en el cargo de Delegado del Estado en el Conservatorio Superior de Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de septiembre de 1956 por la que cesa en su cargo de Subdirector del Conservatorio Profesional de Música de Málaga don José Andréu Navarro, nombrando en su sustitución a doña Andrea Rodríguez Escribano.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don José Andréu Navarro de su cargo de Subdirector del Conservatorio Profesional de Música de Málaga y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto:
1.º El cese, a petición propia, de don José Andréu Navarro, como Subdirector del Conservatorio Profesional de Música de Málaga; y

2.º Nombrar en su sustitución para el indicado cargo a doña Andrea Rodríguez Escribano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de agosto de 1956 por la que cesa en la situación de excedencia forzosa don Manuel Calleja Fernández, Ayudante de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Calleja Fernández, Ayudante segundo de jardinería del Jardín Botánico de Madrid, en situación de excedencia especial por servicio militar en solicitud de reingresar al servicio activo por haberle sido concedido permiso ilimitado; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1954, ya que con fecha 28 de julio último el Director del Centro remite la instancia,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado funcionario cese, a partir de dicha fecha, en la situación de excedencia forzosa en que, con arreglo a la mencionada Ley de 15 de julio de 1954, fué declarado por Orden de 23 de marzo de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 22 de julio de 1956 por la que se declara a don Agustín Zaragoza Serret, Auxiliar numerario de Idiomas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con capacidad física para el ejercicio de su cargo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Agustín Zaragoza Serret, Profesor Auxiliar numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Ribalta», de Castellón, en solicitud de que se le conceda prórroga en el servicio de la enseñanza, para completar el tiempo necesario para adquirir derechos pasivos;

Resultando que el interesado no cuenta en el momento de su petición con el tiempo preciso para devengar derechos pasivos;

Resultando que, según acredita con la certificación que acompaña, se encuentra en el pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta cumplir los ya citados veinte años;

Considerando que al señor Zaragoza Serret le es de aplicación el anterior precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Agustín Zaragoza Serret con capacidad física para el ejercicio de su cargo y concederle prórroga de un año para adquirir derechos pasivos, debiéndose instar por el interesado anualmente expediente de capacidad física, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1956.— Por delegación, T. Fernández Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que se jubila al Profesor de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Dámaso Sanz Martínez.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Dámaso Sanz Martínez, Profesor de Caligrafía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que se jubila al Profesor adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Luis Sánchez-Brunete y Alvarez.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Sánchez-Brunete y Alvarez, Profesor Adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de Comedores escolares

	Pesetas		Pesetas
SEGOVIA			
NACIONALES			
Escuela Graduada de niñas «General Serrador», de El pinar	10.000	Escuelas Unitarias de niñas números 1 y 2 y párvulos, de San Juan de Aznalfarache	8.000
Escuela Graduada de niños «General Serrador», de El pinar	10.000	Escuelas Unitarias de niños 3 y 1, de San Juan de Aznalfarache	6.000
Escuelas Nacionales de niños y niñas, de Fuente Pelayo	25.000	Escuela Graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Sanlúcar la Mayor	10.000
Escuela Unitaria de niñas, niños y párvulos, de Nieva...	8.000	Escuela Graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Sor Angela de la Cruz», de la capital	10.000
Escuela Graduada de niñas, de Riaza	8.000	Escuela Graduada de niños aneja a la del Magisterio «Manuel Siurot», de la capital	10.000
Escuela Graduada de niños, de Riaza	8.000	Escuela Graduada de niñas «Antonio Alvarez», de la capital	10.000
Escuela Graduada de niñas «Comandante Gazapo», de San Ildefonso	8.000	Escuela Graduada de niños «Antonio Alvarez», de la capital	10.000
Escuela Graduada de niños «Comandante Gazapo», de San Ildefonso	8.000	Escuela Graduada de niñas «Borbolla», de la capital...	10.000
Escuela Graduada de niños «Primo de Rivera», capital.	11.000	Escuela Graduada de niños «Borbolla», de la capital...	10.000
Escuela Graduada de niños número 1, de la capital	8.000	Escuela Graduada de niñas «Calvo Sotelo», capital	10.000
Escuela Graduada de niños número 1, «Domingo de Soto», de la capital	10.000	Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», capital	10.000
Escuela Unitaria de niñas 4, 5, 6 y 8, y párvulos 4, del barrio de San Lorenzo, de la capital	8.000	Escuela Graduada de niñas «Carmen Benitez», capital	10.000
Escuelas Unitarias de niños 1, 2, 3 y 5, y párvulos 6, del barrio de San Lorenzo, de la capital	8.000	Escuela Graduada de niños «Carmen Benitez», capital	10.000
Escuela Graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Nuestra Señora de la Fuencisla», de la capital	10.000	Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de la capital	10.000
Escuela Graduada de niños número 3, del barrio de La Pista, de la capital	8.000	Escuela Graduada de niños «Cervantes», de la capital	10.000
Escuela Graduada de niñas «La Pista», de la capital	8.000	Escuela Graduada de niños «El Porvenir», capital	8.000
Escuela Graduada de niñas número 4, «La Dehesa», de la capital	8.000	Escuela Graduada de niñas «España», de la capital	8.000
Escuela Graduada de niños número 4, «La Dehesa», de la capital	8.000	Escuela Graduada de niños «José María del Campo», de la capital	10.000
Escuela Graduada de niñas «Santa Eulalia», capital...	11.000	Escuela Graduada de niñas «José María Izquierdo», de la capital	8.000
Escuela Nacional de párvulos número 5 y Unitarias de niñas números 3 y 2, del barrio de El Salvador, de la capital	8.000	Escuela Graduada de niños «José María Izquierdo», de la capital	8.000
SUBVENCIONADAS			
Escuela de la «Inmaculada Concepción», de Ayllón	6.000	Escuela Graduada de niñas «Macarena», de la capital	8.000
Colegio de «San José y Santa Teresa», de Coca	6.000	Escuela Graduada de niñas «Pedro León y Arias de Saavedra», de la capital	8.000
Colegio de MM. Concepcionistas, de la capital	6.000	Escuela Graduada de niños «Pedro León y Arias de Saavedra», de la capital	8.000
SEVILLA			
NACIONALES			
Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de Alcalá de Guadaíra	12.000	Escuela Graduada de niñas «Queipo de Llano», capital	12.000
Escuela Graduada de niñas «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaíra	12.000	Escuela Graduada de niños «Queipo de Llano», capital	12.000
Escuela Graduada de niñas «San José», de Carmona	10.000	Escuela Graduada de niñas «Retiro Obrero», capital...	8.000
Escuela Graduada de niñas «Miguel de Cervantes», de Coria del Río	15.000	Escuela Graduada de niñas «San Isidoro», capital	8.000
Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de Dos Hermanas	8.000	Escuela Graduada de niñas «San Jacinto», capital	18.000
Escuela Graduada de niños «García Morato», de Ecija	10.000	Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital	15.000
Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de Ecija	10.000	Escuela Graduada de niñas «Alvarez Quintero», de Utrera	10.000
Escuela Graduada de niños «José Antonio Primo de Rivera», de Ecija	10.000	Escuela Graduada de niños «Rodrigo Caro», de Utrera	10.000
Escuela Graduada de niñas «General Mola», de Ecija	10.000	PATRONATOS	
Escuelas Unitarias de niñas números 2, 4 y 9, de Ecija	8.000	Escuelas Nacionales del «Pantano del Pintado», de Cazalla de la Sierra	8.000
Escuela Graduada de niñas número 2, de Ecija	10.000	Escuela Nacional Parroquial «Inmaculada Concepción», de Morón de la Frontera	6.000
Escuela Graduada de niñas, de El Coronil	12.000	Escuelas Graduadas de niñas y niños «Ello Antonio de Nebrija», de Lebrija	18.000
Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de Estepa	11.000	Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», de Morón de la Frontera	10.000
Escuela Graduada de niñas «Santa Ana», de Puebla de Cazalla	15.000	Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», de Morón de la Frontera	10.000
Escuela Graduada de niños «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera	8.000	Escuela Nacional Parroquial «María Inmaculada», de Dos Hermanas	6.000
Escuela Graduada de niñas «Ignacio Halcón», de Lebrija	8.000	Escuela Graduada de niños «San Pedro Crisólogo», de El Cerro de los Sagrados Corazones, de San Juan de Aznalfarache	8.000
Escuela Graduada de niños «Rector Medina», de Lebrija	8.000	Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de Loreto», de El Cerro de los Sagrados Corazones, de San Juan de Aznalfarache	8.000
Escuelas Unitarias de niños números 1 y 2 y niñas número 1, de Lora del Río	8.000	Escuela Parroquial «Escolania de Nuestra Señora de los Reyes», de la capital	8.000
Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera	10.000	Escuela Nacional Parroquial de niñas «Omnium Santorum», de la capital	6.000
Escuela Graduada de niñas «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera	8.000	Escuelas Parroquiales de niñas y niños de «San Bernardo», de la capital	10.000
Escuelas Unitarias de niños números 2, 5 y 7, de Osuna	8.000	Escuelas Parroquiales de niños y niñas de «San Gil», capital	6.000
Escuelas Unitarias de niñas números 1 y 2, de Osuna	8.000	Escuela Parroquial de niños «Corpus Christi», capital	6.000
Escuela Graduada de niñas «Rodríguez Marín», de Osuna	12.000	Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», capital	15.000
Escuela Graduada de niños número 1, de Osuna	12.000	Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», capital	15.000
Escuela Graduada de niñas, de Pilas	8.000	Escuelas de niños del «Patronato de la Virgen María», de la capital	10.000
Escuela Graduada de niños, de Pilas	8.000	SUBVENCIONADAS	
Escuela Graduada de niños «San José», de Puebla de Cazalla	8.000	Colegio Salesiano de Alcalá de Guadaíra	6.000
		Escuela «Santísima Trinidad», de Castilleja de la Cuesta	6.000
		Escuela de «Nuestra Señora de los Dolores», de Cazalla de la Sierra	6.000
		Escuelas de la parroquia «Santa María Magdalena», de Dos Hermanas	6.000

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y en el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Viviendas «San Juan de Dios», de Valencia.

Cooperativa Agrícola Ganadera de Palma de Mallorca (Balears).

Cooperativa Taxis «San Cristóbal», de Burriana (Castellón)

Cooperativa del Campo «El Santo Cristo», de Granátula de Calatrava (Ciudad Real).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Copacabana», de Rubielos Altos (Cuenca).

Cooperativa Avícola Moratallera de Moratalla (Murcia).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Cabeza de Diego Gómez (Salamanca)

Cooperativa de Consumo «Fraternidad Obrera», de Tona (Barcelona).

Cooperativa de Consumo «La Bredense», de Breda (Gerona).

Cooperativa de Ahorro por el Consumo «La Diesel», de Madrid.

Cooperativa de Consumo por el Ahorro «Ferroviaria Norteña», de Madrid.

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Val», de Alcalá de Henares (Madrid).

Cooperativa del Vidrio «San José Obreiro», de Palma de Mallorca (Balears).

Cooperativa de Alfareros «Santas Justa y Rufina», de Bailén (Jaén).

Cooperativa Unión Agrícola Ganadera y Caja Rural, de Campos del Puerto (Balears).

Cooperativa de Crédito Caja Rural de Cabeza de Diego Gómez (Salamanca)

Cooperativa de Crédito Caja Rural de Cantaracillo (Salamanca)

Cooperativa de Crédito Caja Rural de San Fedro de Rozados (Salamanca)

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada para Aparejadores de Obras, Familiares y Afectivos de Valencia.

Bodega Cooperativa «Virgen Blanca», de Lerin (Navarra).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1956.

GIRCN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de septiembre de 1956 por la que se repone a don Leopoldo Fernández Turégano en el cargo de Estadístico, procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo que el Consejo de Ministros, usando de sus facultades discrecionales, ha adoptado en 26 de julio último, por el que se dispone la reposición de don Leopoldo Fernández Turégano en el cargo de Estadístico procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, del que se hallaba separado por Orden de 11 de diciembre de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido funcionario, don Leopoldo Fernández Turégano, quede repuesto en el mencionado cargo de Estadístico procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, con el sueldo anual de 21.840 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, quedando adscrito a la Secretaría General Técnica de este Departamento, donde se hallaba destinado en el momento de su separación, sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo que ha permanecido separado del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que traslada al Ingeniero Segundo don Enrique Teruel Julbe a prestar sus servicios a la Delegación de Industria de Albacete.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que como consecuencia de la Orden de 26 de junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de julio siguiente, por la que se dispone la reducción de una plaza de Ingeniero Subalterno de la Delegación de Industria de La Coruña, ha formulado don Enrique Te-

ruel Julbe, Ingeniero Segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la referida Delegación, por la que solicita ser afectado voluntariamente por dicha legación de Industria de Albacete en la vacante que existe de Ingeniero Subalterno;

Considerando que, con el traslado solicitado, además de quedar la plantilla de la Delegación de Industria de La Coruña reducida en la forma prevista en la reducción mediante su traslado a la Delegación mencionada, los servicios de la Delegación de Albacete quedarán debidamente atendidos al cubrirse la vacante de Ingeniero Subalterno en ella existente.

Este Ministerio ha tenido a bien trasladar al Ingeniero Segundo don Enrique Teruel Julbe, afecto a la Delegación de Industria de La Coruña, a prestar sus servicios como Ingeniero Subalterno a la Delegación de Industria de Albacete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de septiembre de 1956 por la que se fija la cuantía de las indemnizaciones por sacrificios obligatorios en la campaña de lucha contra la epizootia de «Fiebre catarral ovina».

Habiéndose sufrido error en la transcripción de la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1956 por la que se modifica el artículo 1.º de la Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de los corrientes, quedan anulados dicho título y texto, y se sustituyen por los que corresponden exactamente a la expresada Orden que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 1.º del vigente Reglamento de Epizootias en caso de enfermedad exótica, de gran poder difusivo y manifiesta mortalidad, el sacrificio obligatorio de los animales sospechosos y enfermos, circunstancias que concurren en la epizootia de «Fiebre catarral ovina», presentada inicialmente en las provincias de Huelva y Badajoz, y dado el número de sacrificios de reses que con carácter obligatorio ha de realizarse en la campaña que contra esta epizootia se lleva a cabo en defensa de la ganadería nacional, los que suponen para los ganaderos afectados un grave quebranto económico.

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 154 del vigente Reglamento de Epizootias, para fijar la cuantía de las indemnizaciones por sacrificios obligatorios que hubieren de realizarse como consecuencia de la campaña estatal de lucha contra dicha epizootia, ha tenido a bien disponer:

El sacrificio obligatorio de animales enfermos de «Fiebre catarral ovina» que hayan de realizarse durante la campaña estatal de lucha contra esta epizootia, llevará consigo una indemnización equivalente al 80 por 100 del valor de tasación del animal, sin que en ningún caso pueda rebasar dicha tasación las siguientes cantidades:

Ptas.

Ganado lanar de raza Karakul.....	1.500
Ganado lanar selecto, inscrito en el Registro lanero	700
Ganado lanar de razas comunes...	600

Se abonarán dichas indemnizaciones con cargo a las cantidades consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y las extrapresupuestarias puestas a disposición de la Dirección General de Ganadería para atender a los gastos de realización de esta campaña estatal de lucha contra la «Fiebre catarral ovina».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas probables del río Tajuña a su paso por los términos municipales de Inviernas y Cifuentes, de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente relacionado con la estimación de riberas probables del río Tajuña a su paso por los términos municipales de Inviernas y Cifuentes, de la provincia de Guadalajara;

Resultando que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se llevó a cabo dicho trabajo, previa la oportuna publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para debido conocimiento de todos aquellos a quienes pudiese afectar dicha operación;

Resultando que durante el período hábil al efecto señalado se presentaron diversas reclamaciones, pero sin justificación documental alguna, por cuyo motivo se ofició por la Jefatura del Distrito Forestal a quienes la suscribían para que aportasen aclaraciones, respecto a las cuales dictaminó la Abogacía del Estado de la provincia en el sentido de su total carencia de validez, no debiendo ser toma-

das en consideración a los efectos de la estimación;

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara manifiesta en su informe cuantas particularidades han ocurrido en la tramitación del expediente y de los trabajos realizados, que estima acertados, y propone, en consecuencia, la aprobación de los mismos;

Considerando que se ha cumplimentado cuanto en la antedicha Ley se determina para que pueda ser aprobada el acta que fija la ribera probable estimada,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara y Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Aprobar el acta de estimación de riberas probables del río Tajuña a su paso por los términos municipales de Inviernas y Cifuentes, que alcanzan una superficie total de 14.3145 Ha., de las que 6.8147 Ha. corresponden a la ribera izquierda y 4.0311 Ha. a la derecha, en el término de Cifuentes, y 3.4687 Ha. a la derecha en el de Inviernas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 8 de septiembre de 1956 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacantes producidas en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares Mayores de segunda clase y una de Auxiliar de segunda clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración de este Departamento, por excedencia voluntaria de doña Pilar Cebrían Morera, jubilación de don José Fernández Salas y pase a la situación de excedencia voluntaria de doña María de los Angeles Torres Abreu, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala, y en su consecuencia, nombrar: Auxiliares Mayores de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, a doña Felipa Pilar Hernández Camarillo y a doña Dolores Díaz Lobón, con antigüedad y efectos económicos, respectivamente, de primero y siete de los corrientes; Auxiliares Mayores de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 15.720, a don Arturo Chaguaceda Vega y a doña Juana Guijarro Gil, con antigüedad a todos los efectos de 1 y 7 del mes actual; Auxiliares de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, con la misma antigüedad y efectos económicos que los anteriores, a doña María del Pilar Miranda de Onís y a don Manuel Soriano Torres, y Auxiliares de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, a doña María Luisa Megía Sáez, a don Julián de León Ruiz y a don José Cabrerizo Rodríguez, los dos primeros con antigüedad y efectos económicos del día primero de los corrientes y el último con la de 7 del actual, y todos con dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corrales del Vino, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corrales del Vino, provincia de Zamora, y

Resultando que ante urgente necesidad derivada de la concentración parcelaria la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrónomo del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, perteneciente al Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Corrales del Vino provincia de Zamora, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, lo que se llevó a efecto con base en antecedentes facilitados por el Sindicato Nacional de Ganadería y Planimetría del Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que del proyecto de clasificación así redactado fueron facilitadas sendas copias al Ayuntamiento de Corrales del Vino y Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zamora para su informe y exposición pública, debida y reglamentariamente anunciada mediante Circular Gubernativa inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y Edicto Municipal publicado por el Ayuntamiento de referencia, y durante la cual no fué objeto de protesta o impugnación alguna;

Resultando que el proyecto de clasificación fué posteriormente devuelto debidamente diligenciado e informado conjuntamente por las autoridades locales de Corrales del Vino, que interesan que la vía pecuaria denominada «Vereda de Toro a Valparaíso» sea declarada innecesaria;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zamora ha mostrado su conformidad con el proyecto;

Resultando que en idéntico sentido favorable ha emitido su preceptivo informe un Ingeniero Agrónomo del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica para su informe preceptivo.

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la petición del Ayuntamiento de Corrales del Vino y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término, respecto de que fuera declarada «innecesaria» la vía pecuaria titulada «Vereda del Toro a Valparaíso» no es factible, por tratarse de una vía que sirve de enlace con otros términos municipales;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, debidamente estudiadas las necesidades ganaderas que ha de cubrir, sin protesta alguna durante su exposición pública y siéndole favorable el informe técnico emitido por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corrales del Vino, provincia de Zamora, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real de Merinas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros).

Vereda de Toro a Valparaíso.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

2.º Las vías pecuarias anteriormente descritas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º En el caso de que necesidades de ensanche de población o planes de urbanismo afecten en cualquier medida a las vías pecuarias del término que se clasifica, antes de su puesta en práctica deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente para que se adopte la resolución que proceda.

5.º Desestimar la petición conjunta del Ayuntamiento de Corrales del Vino y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término respecto a declarar «innecesaria» la vía pecuaria denominada «Vereda de Toro a Valparaíso».

6.º Que una vez firme la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. S. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Juzgados de Primera Instancia de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones orgánicas vigentes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo pertenecientes a la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las siguientes vacantes:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de:

Elche	1 plaza
Inca	2 plazas
Estepa	1 plaza
La Almunia	1 plaza
Tudela	1 plaza
Sanlúcar de Barrameda ...	1 plaza
Vélez-Málaga	1 plaza
Pozoblanco	1 plaza

Las solicitudes para tomar parte en el concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, con-

tados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan la instancia por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la Ley de referencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 22 de junio de 1944, y segundo del Decreto, de 6 de julio último, por el cual se aprueban las nuevas Demarcación y Clasificación Notariales, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto establece el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1.—Madrid (por jubilación forzosa de don Antonio Sánchez Jiménez).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

2, 3, 4, 5 y 6.—Madrid (creadas por la nueva Demarcación Notarial de 6 de julio de 1956).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

7, 8, 9 y 10.—Madrid (creadas por la nueva Demarcación Notarial de 6 de julio de 1956).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

11.—Barcelona (creada por la nueva Demarcación Notarial de 6 de julio de 1956).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TERCER GRUPO.—RENTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

12.—Cáceres (por traslación de don José María Mur Ballabriga).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

13.—Bilbao (creada por la nueva Demarcación Notarial de 6 de julio de 1956).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

14.—Valencia (idem id. id.).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

15.—Zaragoza (idem id. id.).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

16.—Palma de Mallorca (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Baleares.

Sevilla (idem id. id.).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

18.—Hospitalet (idem id. id.).—Distrito de San Feliu de Llobregat.—Colegio de Barcelona.

19.—Mieres (idem id. id.).—Distrito de Pola de Lena.—Colegio de Oviedo.

20.—Oviedo (idem id. id.).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

21.—Pamplona (idem id. id.).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

22.—Sabadell (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

23.—Santander (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

24.—Las Palmas (idem id. id.).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

25.—Gijón (creada por la nueva Demarcación Notarial de 6 de julio de 1956).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

26.—Vitoria (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

27.—Valladolid (idem id. id.).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

28.—Elche (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

29.—San Sebastián (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Pamplona.

30.—Santa Cruz de Tenerife (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Las Palmas.

31.—Tarrasa (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

32.—Vigo (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

33.—Santa Eugenia de Ribeira (por excedencia voluntaria de don José Millán y García Patiño).—Distrito de Noya.—Colegio de La Coruña.

34.—Pinos Puente (desierta en las oposiciones libres celebradas en los Colegios Notariales de Sevilla, Granada Las Palmas y Cáceres).—Distrito de Santafé.—Colegio de Granada.

35.—Motril (por traslación de don Eloy Gómez Silió).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

36.—Carballo (por traslación de don Germán Romero Lema).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

37.—Figueras (por defunción de don Evaristo Vallés Llopart).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

38.—Torrelavega (creada por la nueva Demarcación Notarial de 6 de julio de 1956).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

39.—Aguilar (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

40.—Baracaldo (idem id. id.).—Distrito de Valmaseda.—Colegio de Burgos.

41.—Játiva (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

42.—Manresa (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

43.—Ponferrada (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

44.—Sagunto (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

45.—Sueca (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

46.—Los Realejos (Reales Bajos) (idem id. id.).—Distrito de La Orotava.—Colegio de Las Palmas.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

47.—Huércal Overa (por excedencia voluntaria de don José Luis López Sáenz).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

48.—Tortosa (por traslación de don Carlos Alonso Alonso).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Pamplona.

49.—Santa Marta de Ortigueira (por traslación de don Pelayo Artigas Ramírez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

50.—Gandía (creada por la nueva Demarcación Notarial de 6 de octubre de 1956).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

51.—Avilés (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

52.—Bejar (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

53.—Iznájar (idem id. id.).—Distrito de Rute.—Colegio de Sevilla.

54.—Mérida (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

55.—Pola de Siero (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

56.—Aldaya.—Distrito de Torrente.—Colegio de Valencia.

57.—Callosa de Ensarria.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

58.—Barrax.—Distrito de Albacete.—Colegio del mismo nombre.

59.—Navia de Suarna.—Distrito de Fonsagrada.—Colegio de La Coruña.

60.—Caudete.—Distrito de Almansa.—Colegio de Albacete.

61.—Montblanch.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

62.—Villafranca del Bierzo.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

63.—Hornachos.—Distrito de Almedraledo.—Colegio de Cáceres.

64.—Laguardia (por excedencia voluntaria de don Francisco Uribarren Egullu).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

65.—Almenar.—Distrito de Balaguer.—Colegio de Barcelona.

66.—Argujillo.—Distrito de Fuentesauco.—Colegio de Valladolid.

67.—Begijar (creada en la nueva Demarcación Notarial).—Distrito de Baeza.—Colegio de Granada.

68.—Benavente (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

69.—Buñol.—Distrito de Chiva.—Colegio de Valencia.

70.—Escacena del Campo.—Distrito de La Palma del Condado.—Colegio de Sevilla.

71.—Fontiveros.—Distrito de Arévalo.—Colegio de Madrid.

72.—Ibi.—Distrito de Jijona.—Colegio de Valencia.

73.—Medina de Rioseco (creada en la nueva Demarcación Notarial).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

74.—Padul.—Distrito de Granada.—Colegio del mismo nombre.

75.—Posada.—Distrito de Llanes.—Colegio de Oviedo.

76.—Rota.—Distrito del Puerto de Santa María.—Colegio de Sevilla.

77.—Tafalla (creada por la nueva Demarcación).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Pamplona.

78.—Valdehombre.—Distrito de Valencia de Don Juan.—Colegio de Valladolid.

79.—Baños de Cerrato (Venta de Baños).—Distrito de Palencia.—Colegio de Valladolid.

80.—Belchite (por traslación de don José Luis Mezquita del Cacho).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

81.—Fuente del Maestre.—Distrito de Zafra.—Colegio de Cáceres.

82.—Sahagún.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

83.—Torrejón de la Cruz.—Distrito de Coria.—Colegio de Cáceres.

84.—Fuenteguinaldo.—Distrito de Ciudad Rodrigo.—Colegio de Valladolid.

85.—Barco de Avila.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

- 86.—Campillo de Arenas.—Distrito de Huelma.—Colegio de Granada.
- 87.—Montroig.—Distrito de Reus.—Colegio de Barcelona.
- 88.—Vega de Espinareda.—Distrito de Villafranca del Bierzo.—Colegio de Valladolid.
- 89.—La Algaba.—Distrito de Sevilla.—Colegio del mismo nombre.
- 90.—Almoradi.—Distrito de Dolores.—Colegio de Valencia.
- 91.—Balaguer (creada por la nueva Demarcación Notarial).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.
- 92.—Benaguacil (idem id. id.).—Distrito de Liria.—Colegio de Valencia.
- 93.—Betanzos (idem id. id.).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.
- 94.—El Carpio.—Distrito de Bujalance.—Colegio de Sevilla.
- 95.—Espiel.—Distrito de Fuenteovejuna.—Colegio de Sevilla.
- 96.—La Garriga (creada por la nueva Demarcación Notarial).—Distrito de Granollers.—Colegio de Barcelona.
- 97.—Mas-magrell (idem id. id.).—Distrito de Sagunto.—Colegio de Valencia.
- 98.—Navamorcuende.—Distrito de Talavera de la Reina.—Colegio de Madrid.
- 99.—Pedro Martínez.—Distrito de Guadix.—Colegio de Granada.
- 100.—Fuebla del Duc (Puebla de Rugat).—Distrito de Albaida.—Colegio de Valencia.
- 101.—San Bartolomé.—Distrito de Telve.—Colegio de Las Palmas.
- 102.—Torre del Campo.—Distrito de Jaén.—Colegio de Granada.
- 103.—Vall de Uxó (creada por la nueva Demarcación).—Distrito de Nules.—Colegio de Valencia.
- 104.—Villarejo de Fuentes.—Distrito de Belmonte.—Colegio de Albacete.
- 105.—Villasar de Mar (por defunción de don Agustín Peyra Oliva).—Distrito de Mataró.—Colegio de Barcelona.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia (o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas) las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 25 de mayo de 1956, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

1.—Madrid (creada por la nueva Demarcación Notarial de 6 de julio de 1956). Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

2.—Tarragona (por traslación de don Rafael Losada Perujo).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

- 3.—Gerona (creada por la nueva Demarcación Notarial).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.
- 4.—Córdoba (idem id. id.).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.
- 5.—Murcia (idem id. id.).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición, entre Notarios.
- 6.—Lorca (idem id. id.).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

CUARTO GRUPO

- 7.—Aguilar (por traslación de don Juan Bautista Fuentes Torre-Isunza).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.
- 8.—Martos (creada por la nueva Demarcación Notarial).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.
- 9.—Villarreal (idem id. id.).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.
- 10.—Luarca (idem id. id.).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Serán provistas en su día por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de: Viella, Renedo, Oña, Cuntis, Cea, Allariz, Friol, Rianjo, Gergal, Santa Ollalla y Aliaga, que quedaron desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente 212), acordada por Ordenes ministeriales de 2 de julio de 1956.

Segunda.—Que al efecto de facilitar en su día la resolución del presente concurso de provisión de Notarías vacantes, sería de la mayor conveniencia y de gran utilidad que los solicitantes numeren en las instancias las Notarías vacantes que pretendan, en columna vertical, esto es, de arriba abajo de las mismas, consignando en guarismos claramente, y precediendo al nombre del titular, el número con que ésta aparezca en el preinserto anuncio, pudiendo añadir la causa que ha ocasionado la vacante. Al propio tiempo deberán acompañar a cada instancia una copia simple de la misma, en la clase de papel común acostumbrado, debidamente cotejada con el original y extendida en idéntica forma.

Madrid, 14 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., Pablo Jordán de Urries y Azara.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican al Ayuntamiento de la villa de Maella.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Distribución de agua para abastecimiento de la villa de Maella (Zaragoza) y saneamiento», al Ayuntamiento de la villa de Maella que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.950.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.777.486,65 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar

del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. 260, de Rosas a Olot (Sección de Besalú a Rosas) Reconstrucción con firme especial de macadam, riego semiprofundo y de sellado del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 5,400 y 17,100, provincia de Gerona.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Agusti y Masoliver, S. L.», por cesión en el acto de la subasta de don Gil Carcas Termens, vecino de Soria, con domicilio en Soria, calle Burgo de Osma, número 16, tercero, que licitó en Gerona, comprometiéndose a terminar las obras veintiocho meses después de empezadas, por la cantidad de 3.245.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.272.394 pesetas, la baja de pesetas 27.394 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Gerona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. 400, de Toledo a Alcázar de San Juan, Reconstrucción del firme con recargo de piedra y riego asfáltico, entre los puntos kilométricos 32,200 y 61,500 (Toledo).

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Máximo Martínez Herranz, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Luchana, núm. 17, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas por la cantidad de 3.638.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.564.751,37 pesetas, la baja de pesetas 926.751,37 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de variante para la supresión del cruce peligroso sobre el Canal de Castilla, en el kilómetro cinco de la carretera local de San Cebrián de Campos a Monzón, provincia de Palencia.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor pos-

tor, don José María Rincón Martín, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Panaderos, núm. 59, que licitó en Palencia, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas, por la cantidad de 677.035,95 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 769.359,04 pesetas, la baja de 92.323,09 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Palencia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. N. 321, de Ubeda a Málaga, por Jaén. Sección de Loja a Priego. Reparación del grupo de pontones en el kilómetro 24 (Pontón de los Siete Ojos), provincia de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Antonio Morales Martín, vecino de Granada, con domicilio en la avenida de Calvo Sotelo, núm. 5, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 726.104,70 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 726.206,09 pesetas, la baja de 101,39 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando obras en el edificio de la calle de Los Madrazo, núm. 17, anejo a este Departamento.

Visto el proyecto de obras en el edificio de la calle de Los Madrazo, 17, anejo a este Departamento, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 388.576,38 pesetas; pluses, 38.672,32; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.286,45 pesetas. Importe de contrata, 485.535,15 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 5,50 por 100 descontando el 50, por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 2 por 100, según Decreto de 7 de junio de 1933, 10.472,14 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 3.141,64 pesetas. Total. 499.148,93 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 25 de febrero y 2 de marzo últimos la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, entre las que aparece como más ventajosa la suscrita por don Santiago Escartin Romanos, domiciliado en Marqués de Villamagna, 10, de esta capital, que se compromete a realizar las obras en la cantidad de 480.679,80 pesetas, lo que supone una baja de 4.855,35 pesetas, quedando reducido el importe total del presupuesto a la cantidad de 494.293,58 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del referido proyecto, por su importe total reducido de 494.293,58 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando convalidación de obras efectuadas en las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el expediente incoado para convalidar las obras de Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza, por un importe de 298.190,73 pesetas, efectuadas sin que previamente se haya aprobado el correspondiente proyecto;

Considerando que se han justificado plenamente las obras de referencia, tanto en su correcto planteamiento técnico y económico, como en su grado de necesidad; que se han aportado las pruebas documentales, precisas para la comprobación del gasto efectuado, y que se ha superado el trámite previsto en el artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, y asimismo en el 27 del citado Reglamento, por Decreto de 11 de septiembre de 1953.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio último, recaído en este expediente, ha resuelto:

1.º Convalidar con plenitud de efectos legales las obras efectuadas en las Facultades de Medicina y Ciencias de aquella Universidad de Zaragoza, por un importe de 298.190,73 pesetas.

2.º Que dicho gasto sea imputado al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único-35, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., Lorenzo Vilas.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Aprobando convalidación de obras efectuadas en los pabellones general y quirúrgico del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el expediente incoado para convalidar las obras de adaptación y reforma de los pabellones general y quirúrgico del Hospital

Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, por un importe de 1.991.282,97 pesetas, efectuadas sin que previamente se haya aprobado el correspondiente proyecto;

Considerando que se han justificado plenamente las obras de referencia, tanto en su correcto planteamiento técnico y económico, como en su grado de necesidad; que se han aportado las pruebas documentales, precisas para la comprobación del gasto efectuado, y que se ha superado el trámite previsto en el artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, y asimismo en el 27 del citado Reglamento por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1956, recaído en este expediente, ha resuelto:

1.º Convalidar con plenitud de efectos legales las obras efectuadas en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada, por un importe de pesetas 1.991.282,97.

2.º Que dicho gasto sea imputado al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único-35, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., Lorenzo Vilas.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Aprobando convalidación de obras efectuadas en la Ciudad Universitaria de Aragón.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el expediente incoado para convalidar las obras de urbanización parcial y cerramiento en la Ciudad Universitaria de Aragón, por un importe de 427.544,16 pesetas, efectuadas sin que previamente se haya aprobado el correspondiente proyecto;

Considerando que se han justificado plenamente las obras de referencia, tanto en su correcto planteamiento técnico y económico como en su grado de necesidad; que se han aportado las pruebas documentales precisas para la comprobación del gasto efectuado, y que se ha superado el trámite previsto en el artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, y asimismo en el 27 del citado Reglamento por Decreto de 11 de septiembre de 1953.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio último, recaído en este expediente, ha resuelto:

1.º Convalidar con plenitud de efectos legales las obras efectuadas en las Facultades de Medicina y Ciencias de aquella Universidad de Zaragoza, por un importe de 298.190,73 pesetas;

2.º Que dicho gasto sea imputado al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único 35, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., Lorenzo Vilas.

Excmo. Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Aprobando convalidación de obras efectuadas en el Colegio Mayor «Santa Isabel», de Zaragoza.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el expediente incoado para convalidar las obras de ampliación del Colegio Mayor Femenino «Santa Isabel», de la Universidad

de Zaragoza, por un importe de 154.320,19 pesetas, efectuadas sin que previamente se haya aprobado el correspondiente proyecto:

Considerando que se han justificado plenamente las obras de referencia, tanto en su correcto planteamiento técnico y económico como en su grado de necesidad; que se han aportado las pruebas documentales precisas para la comprobación del gasto efectuado, y que se ha superado el trámite previsto en el artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, y asimismo en el 27 del citado Reglamento por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1956, recaído en este expediente, ha resuelto:

1.º Convalidar con plenitud de efectos legales las obras efectuadas en el Colegio Mayor «Santa Isabel», de la Universidad de Zaragoza, por un importe de 154.320,19 pesetas.

2.º Que dicho gasto sea imputado al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único 35, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., Lorenzo Vilas.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Aprobando revisión de precios de las obras de reforma y ampliación del Colegio Mayor «Santa Catalina», de Oviedo.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la revisión de precios del proyecto de obras de reforma y ampliación de edificio para el Colegio Mayor «Santa Catalina», de la Universidad de Oviedo, aprobado en 20 de abril de 1954, redactado por los Arquitectos don Francisco y don Federico Somolinos;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente al cumplirse lo prevenido en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y que del examen de los documentos que lo integran resulta que la revisión está dentro de las disposiciones que la autorizan, fijándose el resumen descompuesto de la referida revisión como sigue: ejecución material total del proyecto, incluidos los precios de revisión, 1.108.720,42 pesetas; ejecución material del proyecto, aprobado en 20 de abril de 1954, 1.017.754,49 pesetas; diferencia objeto de revisión, 90.965,93 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.644,88 pesetas; pluses, 39.959,18 pesetas; importe de contrata, 144.569,99 pesetas; baja de subasta, 0,50 por 100, 722,85 pesetas.

Importe líquido de contrata, 143.847,14 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 2,45 por 100, descontado el 14 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, 958,33 pesetas; ídem por dirección de obra, 958,33 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 574,99 pesetas; total, 146.338,80 pesetas;

Considerando que la revisión de que se trata es procedente por los motivos legales que en ella concurren;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la revisión de precios del proyecto de reforma y ampliación de edifi-

cio para Colegio Mayor «Santa Catalina», de la Universidad de Oviedo, por su importe total de 146.338,80 pesetas que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único 35, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., Lorenzo Vilas.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Aprobando obras urgentes en los Departamentos del doctor Jiménez Díaz, del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de renovación de forjados de piso por ruina en los Departamentos de jugo gástrico, del doctor Giménez Díaz, en el Hospital Clínico de San Carlos, de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

Resultando que el resumen del presupuesto favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 12.183,72 pesetas; pluses, 1.475,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.827,55 pesetas; importe de contrata, 15.487,21 pesetas; honorarios de Arquitecto, tarifa primera, grupo quinto, 9 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, por formación de proyecto y dirección de obra, 548,26 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 164,47 pesetas; total, 16.199,94 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado respectivamente el gasto en 1 y 4 de agosto, respectivamente, así como que se ha promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más ventajosa la que suscribe Adolfo Avila Llopis —Construcciones—, Madrid, domiciliado en la plaza de Santa Bárbara, 9, de esta capital, que se compromete a realizar los trabajos por el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia, por su total importe de 16.199,94 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., Lorenzo Vilas.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid

Aprobando revisión de precios de las obras de reforma de la Facultad de Veterinaria de León.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la revisión de precios del proyecto de obras de reforma del edificio de la Facultad de Veterinaria de León, aprobado en 1954, redactado por el Arquitecto don Juan Torbado;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, informa favorablemente dicho trabajo, y que del examen de los documentos que lo integran resulta que la revisión está dentro de las disposiciones que la autorizan, fijándose el resumen descompuesto de la referida revisión como sigue: ejecución material total, incluidos los precios de revisión, 128.021,01 pesetas; ejecución material del proyecto aprobado en 1954, 106.306,11 pesetas; diferencia objeto de revisión, 21.714,90 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.257,23 pesetas; pluses, 9.588,09 pesetas; importe de contrata, 34.560,22 pesetas; baja de subasta, 1.682,86 por 100, 581,60 pesetas; líquido de contrata, 33.978,62 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 3,50 por 100, deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 380,01 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 380,01 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 228 pesetas; total pesetas, 34.966,64;

Considerando que la revisión de que se trata por los motivos que en ella concurren es procedente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado respectivamente el gasto en 2 y 8 de agosto de 1956.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de revisión de precios de las obras de la Facultad de Veterinaria de León, por su importe total, de 34.966,64 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único 35, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 16 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., Lorenzo Vilas.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo

Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 20 de abril de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de mayo) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, los siguientes aspirantes:

Don Gregorio Varela Mosquera y don José Luis Delsó Gimeno.

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 18 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., G. de Reyna.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.
Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada los siguientes aspirantes:

- D. José Lois Estévez.
- D. José Caamaño Martínez.
- D. Carlos López Núñez.
- D. Ismael Peidro Pastor.
- D. Emilio Serrano Villafañe.
- D. Agustín de Asís Garrote.
- D. Mariano Hurtado Bautista; y
- D. Rafael Castejón Calderón

Madrid, 10 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., G. de Reyna.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Pedagogía general» de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.
Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 17 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Pedagogía general» de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Barcelona los siguientes aspirantes:

- D. Juan Tusquets Terrats.
- D. Fermín de Urmeneta Cervera; y
- D. Gregorio Caliana López.

Madrid, 9 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., G. de Reyna.

Declarando subsistente el anuncio de 18 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre) referente a las oposiciones a la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.
Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 18 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre), por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago los aspirantes:

D. Ernesto Vieitez Cortizo; y
D. Juan Bautista Abad Manrique, ya que en el nuevo plazo abierto por Orden de 4 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) no se ha presentado ninguna nueva solicitud.

Madrid, 13 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., G. de Reyna.

Declarando subsistente el anuncio de 30 de agosto de 1955, referente a las oposiciones a la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara subsistente el anuncio de 30 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre), por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 4 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes:

- D. Fernando Galán Gutiérrez.
- D. Emilio Anadón Frutos.
- D. Dimas Fernández-Galiano Fernández.

D. Alfredo Carrato Ibáñez; y
D. Pedro González Guerrero, ya que en el nuevo plazo abierto por Orden de 4 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de mayo) no se ha presentado ninguna nueva solicitud.

Madrid, 13 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., G. de Reyna.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Aprobando el proyecto de obras de ampliación y reforma del Colegio Politécnico de La Laguna.

Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma del Colegio Politécnico de La Laguna, formulado por los Arquitectos don R. y don F. Aznar Ortiz con un presupuesto total de 271.512,06 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 210.192,81 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.528,92 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 23.735,95 pesetas; suma pesetas 265.457,68; baja ofrecida por el adjudicatario en las primitivas obras, el 0,55 por 100, 1.460,01 pesetas; importe de contrata, 263.997,67 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.890,15 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 2.890,15 pesetas, honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.734,09 pesetas; total, 271.512,06 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles el 25 de enero último;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo segundo;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta;

Considerando que las obras serán adjudicadas a la Empresa «Pedro Elejabeitia, Contratas, S. A.», quien por escri-

to se ha comprometido a realizarlas con la misma baja ofrecida en el proyecto anteriormente aprobado, o sea con el 0,55 por 100 de baja;

Considerando que la Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto el 4 de los corrientes y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 14 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado proyecto por su total importe de 271.512,06 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 6 de enero de 1954, adjudicándose las obras a la Empresa «Pedro Elejabeitia, Contratas, Sociedad Anónima».

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1956.—El Director general, P. D., Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director del Colegio Politécnico de La Laguna.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud.

Visto el expediente de obras de reparación en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José María Lafuente Vilalba; y

Resultando que la cantidad total de 66.701,82 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 49.558,17 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 7.433,72; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 7.293,99 pesetas. Importe de contrata, 64.285,83 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 929,21 pesetas; idem idem por dirección de obra, 929,21 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 557,52 pesetas. Total, 66.701,82 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 22 de febrero del corriente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 25 de mayo y 29 siguiente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre Contratistas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Bienvenido Daina Gracia, domiciliado en Calatayud, Sixto Celorrio, 43, que se compromete a realizar las obras con una baja del 1 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario con que atender esta necesidad;

Considerando que las obras deben ser realizadas por el sistema de contratación directa por la Administración, adjudicándose su ejecución al señor Daina Gracia, por ofrecer las más favorables condiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Bienvenido Daina

Gracia, por un importe de contrata de 63.643,03 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un total de 66.058,97 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud.

Aprobando proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Visto el expediente de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Alfredo Vegas;

Resultando que la cantidad total de 149.295,83 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 110.262,81 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 16.539,42; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 18.193,36 pesetas. Importe de contrata, 144.995,59 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.653,94 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 1.653,94 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 992,36 pesetas; total, 149.295,83 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 20 de septiembre de 1955;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto de 25 y 29 de mayo último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre Contratistas aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Luis Martínez Giménez, domiciliado en esta capital, Antonio Grilo, 11, que se compromete a realizar las obras con una baja del 0,6 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, con lo que éste queda reducido a la cantidad de 144.125,62 pesetas;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, procediendo se adjudiquen al Contratista señor Martínez Giménez por ofrecer la proposición más beneficiosa,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, adjudicándose su ejecución al Contratista don Luis Martínez Giménez, por un importe de contrata de 144.125,62 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 148.425,86 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Aprobando proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Visto el expediente de obras de reparación y mejora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Carlos Soler López;

Resultando que la cantidad total de 127.092,92 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 93.382,04 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 14.007,30; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.758,21 pesetas. Importe de contrata, 123.147,55 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.517,45 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 1.517,45 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 910,47 pesetas. Total, 127.092,92 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 21 de marzo último, si bien formula una objeción en relación con el porcentaje a aplicar para la obtención de pluses, que ha sido subsanada en el precedente resumen;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 28 de mayo y 9 de junio últimos, respectivamente;

Resultando que solicitada previa concurrencia de ofertas entre Contratistas aparece como proposición más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Vicente Pérez Yagüe, que ofrece realizar las obras con una baja del 0,05 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que las obras deben ser realizadas por el sistema de contratación directa por la Administración y que procede su adjudicación al Contratista don Vicente Pérez Yagüe, por ofrecer la proposición más ventajosa,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Vicente Pérez Yagüe, por un importe de contrata de 123.085,98 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 127.031,35 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Aprobando proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Visto el expediente de obras de reparación en el edificio que actualmente ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Regino Borobio; y

Resultando que la cantidad de pesetas 326.587,01 a que asciende el importe de las obras que se proyectan se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 244.497,11 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 36.674,56; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 36.674,56 pesetas; importe de contrata, 317.846,23 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto el 2,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.361,84 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, pesetas 3.361,84; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 2.017,10. Total, 326.587,01 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 5 de mayo de 1954;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 25 de mayo y 7 de junio últimos, respectivamente;

Resultando que solicitada previa concurrencia de ofertas entre Contratistas aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Joaquín Herrero Cortés, quien se compromete a efectuar las obras por una baja del 0,20 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, equivalente a 635,69 pesetas, por lo que aquél queda reducido a 317.210,54 pesetas;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía y que procede su adjudicación al Contratista don Joaquín Herrero Cortés, residente en Zaragoza, paseo María Agustín, núm. 5, por presentar la oferta más ventajosa para los interesados del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Joaquín Herrero Cortés, por un importe de contrata de 317.210,54 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 325.951,32 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Dictando normas al concurso de traslado de la cátedra de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se halla vacante una cátedra de «Francés» en cada uno de los siguientes Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Albacete, Algeciras, Avilés, Barcelona,

«Jaime Balmes»; Cádiz, Ciudad Real, Coruña (La) (femenino), Coruña (La) (masculino), Gerona, Granada («Ganivet»), Huelva, Jaén, Lérida, Lugo (femenino), Murcia («Saavedra Fajardo»), Palma de Mallorca («Ramón Llull»), Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Seo de Urgel, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid («Núñez de Arce») y Zamora.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 del actual), aclaratorio de la Ley de Situaciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado de 15 de julio de 1954.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de agosto de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Dictando normas al concurso de traslado de las cátedras de «Lengua griega» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se halla vacante una cátedra de «Lengua griega» en cada uno de los siguientes Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Albacete, Avilés, Cáceres, Cartagena, Ciudad Real, Coruña (La), «Eusebio Da Guarda»; Gerona, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, «Padre Islay», Lérida Lugo (femenino), Murcia, «Alfonso X el Sabio»; Murcia, «Saavedra Fajardo»; Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Valencia, «San Vicente Ferrer». Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 del actual), aclaratorio de la Ley de Situaciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 15 de julio de 1954.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de

los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de agosto de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Dictando normas al concurso de traslado de las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se halla vacante una cátedra de «Latín», en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes: Albacete, Alcoy, Bilbao (femenino), Caba, Cádiz, Cuenca, Huesca, Madrid, «Beatriz Galindo»; Madrid, «Lope de Vega», Melilla, Orense, Osuna, Pontevedra, Sevilla, «Murillo», y Vitoria.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 del actual), aclaratorio de la Ley de Situaciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 15 de julio de 1954.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de agosto de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Dictando normas al concurso de traslado de las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se halla vacante una cátedra de «Lengua y Literatura españolas» en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes: Albacete, Palma de Mallorca (femenino), Plasencia, Santa Cruz de la Palma, Seo de Urgel, Valladolid, «Núñez de Arce», y Vitoria.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 del actual), aclaratorio de la Ley de Situaciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 15 de julio de 1954.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de agosto de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Dictando normas al concurso de traslado de las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se halla vacante una cátedra de «Matemáticas» en cada uno de los siguientes Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Barcelona, «Jaime Balmes»; Barcelona, «Milá y Fontanals»; Coruña (La), «Eusebio Da Guarda»; Lugo (femenino), Madrid, «Cardenal Cisneros»; Madrid, «Lope de Vega»; Málaga (femenino), Melilla, Murcia, «Saavedra Fajardo»; Santa Cruz de la Palma, Soria, Teruel y Vitoria.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 del actual), aclaratorio de la Ley de Situaciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 15 de julio de 1954. El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Bole-

tin Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de agosto de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Dictando normas al concurso de traslado de las cátedras de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se halla vacante una cátedra de «Ciencias Naturales», en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes.

Algeciras, Granada, «Padre Suárez»; León, «Padre Isla»; Lugo (femenino), Murcia, «Saavedra Fajardo»; Orense, Oviedo, «Alfonso II»; Pamplona, «Príncipe de Viana»; Plasencia, Santiago, «Arzobispo Gelmírez»; Santiago «Rosalia de Castro»; Valdepeñas y Valladolid, «Núñez de Arce».

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 del actual), aclaratorio de la Ley de Situaciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 15 de julio de 1954.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes, elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de agosto de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Dictando normas al concurso de traslado de cátedras de «Geografía e Historia», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se halla vacante una cátedra de «Geografía e Historia», en cada uno de los siguientes Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Barcelona, «Maragall»; Figuera, Granada, «Padre Suárez»; Huelva, Linares, Soria y Zamora

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del actual), aclaratorio de la Ley de situaciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 15 de julio de 1954. El orden de preferencia de los aspirantes

será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940. Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe de Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de agosto de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Dictando normas al concurso de traslación de cátedras de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se halla vacante una cátedra de «Física y Química» en cada uno de los siguientes Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Algeciras, Avilés, Cabra, Calahorra, Coruña «Eusebio Da Guarda», Jaén, Mahón y Santiago «Arzobispo Gelmírez».

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 del actual), aclaratorio de la Ley de Situaciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado de 15 de julio de 1954.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente den-

tro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931 deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de agosto de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificación a las normas para la celebración del concurso de traslado entre el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de 13 de junio de 1956.

Habiéndose padecido error de imprenta en los apartados 1.º y 2.º de las citadas normas, se reproducen íntegros a continuación los apartados expresados:

1.º Pueden optar a las referidas plazas, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio y, obligatoriamente, las excedentes a quienes se les haya reconocido el reintegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, y las Profesoras con destino provisional obtenido en virtud de resolución de su expediente de depuración y que tengan cumplida la sanción de traslado.

Solamente las ingresadas en el Profesorado como alumnas de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio podrán, según determina el artículo 113 del Reglamento, concursar a plazas de cualquiera de las asignaturas de la Sección a que pertenecen y de las de Pedagogía.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Instituto Laboral de Albox.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» correspondiente al día 14 del pasado mes de julio publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, será de treinta días naturales (o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa), a contar desde la pu-

blicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» correspondiente al día 7 del presente mes publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia. El plazo para presentación de instancias y documentación que será dirigida al

ilustísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África— a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando proyecto de obras de reforma interior en el edificio del Palacio de Velázquez, del Retiro, de Madrid.

Visto el expediente de obras de reforma interior en el Palacio de Velázquez del Retiro, de esta capital, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Chueca;

Resultando que la cantidad total de 498.581,59 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 368.287,13 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 55.243,07; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 62.148,45 pesetas, importe de contrata, 485.678,65 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.962,67 pesetas; idem id. por dirección de obra, 4.962,67 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.977,60 pesetas. Total, 498.581,59 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 4 de abril del corriente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 28 de junio y 9 de los corrientes, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre Contratistas, aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «Torregrosa, Empresa Constructora, S. A.», con domicilio en Madrid, Donoso Cortés, 81, que se compromete a realizar las obras con una baja del 0,25 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario para atender esta necesidad;

Considerando que deben realizarse las obras por el sistema de contratación directa por la Administración y que procede se adjudiquen a «Torregrosa, Empresa Constructora, S. A.», por ofrecer la proposición más beneficiosa para los intereses del Estado;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a «Torregrosa, Empresa Constructora, S. A.», por un importe de contrata de 484.464,46 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 497.367,40 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por la Superioridad, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Arquitecto conservador del Palacio de Velázquez en el Retiro, de Madrid.

Aprobando proyecto de obras varias en el Museo Provincial de Bellas Artes de Murcia.

Visto el expediente de obras de restauración, conservación, decoración y reforma en el Museo Provincial de Bellas Artes de Murcia, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Eduardo Giménez Casalins;

Resultando que la cantidad total de 439.454,13 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 320.175,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 48.026,25 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 56.976,26 pesetas; importe de contrata, 425.177,53 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,5 por 100, con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.491,00 pesetas; idem id. por dirección de obra, 5.941,00 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.294,60 pesetas. Total, 439.454,13 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 15 de febrero último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 23 de mayo y 7 de junio del corriente año, respectivamente;

Resultando que promovida la oportuna concurrencia de ofertas entre contratistas se han presentado proposiciones, apareciendo como más beneficiosa para los intereses del Estado la formulada por don Leopoldo Salgado Fernández de Villa-Abrille, quien se compromete a ejecutar las obras con una baja del 0,50 por ciento sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que estas obras deben ser efectuadas por el sistema de contratación directa por la Administración, no solamente por su cuantía, sino también por la naturaleza especial de las mismas, debiendo serle adjudicadas al contratista señor Salgado Fernández de Villa-Abrille, por ofrecer la proposición más ventajosa.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por un total importe de 437.328,25 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de contratación directa por la Administración, adjudicándose su ejecución al contratista don Leopoldo Salgado Fernández de Villa-Abrille, con domicilio en esta capital, Caballero de Gracia, número 24, por un importe de contrata de 423.051,65 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1956.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Murcia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industrias Navales

Autorizando la construcción de cuatro varaderos y ampliación de otro existente a Astilleros y Varaderos de Gran Canaria, S. A.

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia promovida por Astilleros y Varaderos de Gran Canaria, S. A., de Las Palmas (Gran Canaria), en la que solicita autorización para construir cuatro varaderos, tres de ellos en la concesión número 6 del Puerto de La Luz y el cuarto en la concesión número 4 del mismo Puerto, y para ampliar otro existente en la concesión número 4, con objeto de efectuar reparaciones en seco de embarcaciones menores hasta de 30 toneladas de desplazamiento en el primer varadero y de buques hasta de 250 toneladas en el segundo, 1.500 toneladas en el tercero, 750 toneladas en el cuarto y 2.500 toneladas en el quinto;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 8 de septiembre de 1939, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo por tanto a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Dirección General, vista la información oficial y pública y el informe emitido por la Inspección General de Buques y Construcción Naval, ha resuelto:

Autorizar a Astilleros y Varaderos de Gran Canaria, S. A., para llevar a cabo las obras de instalación y ampliación de referencia con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª Las instalaciones, elementos y capacidad de trabajo se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en las instalaciones ni ampliación de las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª La puesta en marcha de las instalaciones debe hacerse en el plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada la autorización.

5.ª Una vez terminadas las instalaciones la Empresa interesada lo notificará a esta Dirección General, para que por ella y previo la correspondiente comprobación se proceda a la autorización de funcionamiento y expedición del certificado de Industria Auxiliar de Construcción Naval, con arreglo a las nuevas características de la Factoría.

6.ª Esta resolución es independiente de las que sea necesario dictar por otros Organismos Oficiales.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S. muchos años

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Director general, Fernando de Rodrigo.

Ilmo Sr. Inspector general de Buques y Construcción Naval y Sr. Ingeniero Inspector de Buques de Las Palmas (Gran Canaria).